Torcura Julio

Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 2247

Núm. Juzgado 1773

Contra Termin Carcio Carcio

of ovelles

Responsabilidad exigida

1.000

Iniciado

4-12-40

JUEZ

SECRETARIO

L. Salem

I. Perez allun tada



The second of th

.

Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

TARAZONA DE ARAGÓN

Número

en la Comisión 2,247

en el Juzgado 135

Año 193.7...

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurido FERMIN GARCIA Y GARCIA vecino de Torrellas con motivo de su opesición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaria Judicial de l Ido. Angel Astray y Martinez de Baños.



Contraction of the Contraction o

1 00 6

M.8.109.526

- 100 26 h

4

5.0

Don Cardelo Molina Sepasena, At ado decretario Judicial del Junicio primera instancia e instruccion de Bolja. Doy fe: Que en el expediente pera declarar administrativamento lo

Doy fe: Que en el expediente para deslarar addicietrative ante l'responsabilided a vil de formin formi formi por se oposition el viluno del motheme del michael se ma dictado con este fecha anto que contiene el minuitate perticipar:

"Proceses el embargo de los bienes de formin formi formi para hacer frente a las responsabilidades por el mismo catralida por su oposicion al triumo del movimicato uncional, formandese remo sentrado para alcan embargo. Villagnoias por el mismo catralida por su por el mismo catralida por su porte dicho embargo. Villagnoias por el mismo relacionadas en el que se porte dispositiva de esta

V para que sirve de cabeza al remo separedo de enbargo a que se base referencia, libro el presente en Borja, a 20 de 1994, de mil novecientos treinta y ciase, del Segundo la carinotel, doy fe.

- armenden

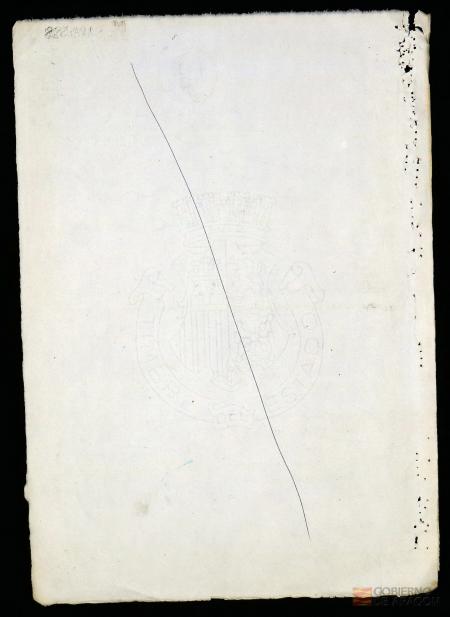
Providencia Juez

. Guerroro Borga a 25 de Aqua

do mil noveciento-

Dece questa; el procedente para declarar administrativamente la responsabilità distributa para declarar administrativamente la responsabilità distributa e procede ad al cancer e chili des del missi averigamico cualen se constitución que la constitución de administrativamente e en esta en el proper de la constitución de administrativamente en el constitución de en el procede el proce

-



A efectos en el expediente que bajo el núm... de 1.946 sigue la Superioridad, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la Sala en providencia de este fecha ha acordado dirig.r a V. S. la presente a fin de que a la mayor urgencia posible se practiquen por ese Juzgado las filigencias siguientes:

18.- Fracticar tasación pericial de los bienes que posea F-RAIN GAR-CIA GÁRCIA, vecino de TORRELIAS, y caso de haber fellecido éste se practicará tambien tesación pericial de los bienes que posea su viuda LEONA GRACIA LACARTA, vecina del citado pueblo de Torrellas.- La presente me la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible.

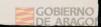
Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza, a 3 de febrero de 1949.

Sr. Juez de Primera Instancia e Ins rucción de

Caroznia

7. 7.636.65

GOBIERIOS ON



FIR

El Juez de primera instancia e instrucción de la Ci

dad y partido de Borja.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de instrupe expediente con el n264 para declarar administrativa ente la perponentilidad civil que deba exigiras a Arman que en Carlo de Garielles de La componencia de un operacion el triunte del coristorio manten la el cual he acordado dirigir a via el presente por el que en nochos del Estado Español la experto y remite

e a lo propio enando los suyos v

1 tus as procesa as employ de los bienes de dicac invelpado por el orden de leteraine l'arre 1447 de la Ley de Enquiciemiento divil cuidando exem alicano te de no sugator le traba otros bienes que los que

pertenezcan ezclusivamente al mismo.

to me se averique chales seen s) libranic mendamento al .P. egistrador de .Propishad de de partido para que certifique de los que aperacon inec ilos a mombro del missol/b) reclaminio certificación de amiellarmiento a la Alceldie, y e) por medio de informedados teastifical en su caso.

30 Que se designs depositario o Depositario a ministr

Winter

44 Que se face ou VALOR por peritos y sderas el PROPA

Dan Harm IM ENTO DE los mismos.

o printes may province, of cont a last resource of province, of cont a last resource of the province of the pr

6º que si el embargo verse sobre inquebles e anote

7% En es caso se acredite le cheate su i civencie por informacion de tree testicos y ser il social de mulliprasiento.

Dado en Berja, 26 Agusto / 1937. Il Ano Triunfal.

- arminhlin'



PROVIDENCIA
Juez int

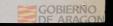
Sr. Curarro provinio

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Registrese y practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y cuando esté diligenciado, repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S. S.º Dov fé.

DILIGENCIA Timediatamente se registra, se esquile mandamiento al Registro de la Propriedat. Dryfé.





Don James luarro Jornio, mitermamente Juez de primera instancia del partido de TARAZONA.

Que en el expediente que se tramita en Juzgado Le Borja
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Termin Garera Sanara vecino de morellas con
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en
su caso.
Dado en Tarazona a freintry uno de as relo de mil
novecientos treinta y rete , segundo Año Triunfal.
El Secretario Judicial,

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:

GOBIERNO DE ARAGON





74

Jose Oliver Martí, Registrador de la Propiedad de Tarazona, Audiencia Te-

rritorial de Zaragoza.....

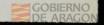
CERTIFICO: Visto el precedite mandamiento y examinados los antecedadentes que obran en el archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Fermin García y García y su mujer Leona Gracía Lucarta, aparece la siguiente finca: "Rustica-Albal en jurisdiccion de Tarazona, en Solava o Valfondo, Montecierzo, de siete medias, yugadas, igual a dos hectareas, catore areas, cincuenta centiareas; linda al Saliente, viña herederos de Manuel Berberana; Medio dia cabezo del termino; Foniente camino de la figuera y Norte sendero que a va a la dehesa. No tiene cargas ni consta su valor. Adquirida por titulo de compra en fecha nueve de febrero de mil novecientos veintidos! Aparece ins crita al folio 96 vuelto del tomo 127 del archivo, libro 39 de Tarazona, fin va numero, 2.635, inscripcion 74.

Y para que conste expido la presente en Tarazona a tres de septiem

Tre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Nos.13 Petas.60 Cts. Nos.10,19,parr 50 Orden 19 febrero 1937







PROVIDENCIA

Tarazona

Provinta

de mil novecientos treinta y vilte

The Año Triunfal.

Sr. Commo

Remitase lo actuado al Juzgado municipal de Formellas

para que practique las diligencias interesadas en

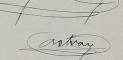
el exhorto, excepto las que se mencionan en el apartado a) del número 2.º y en el número

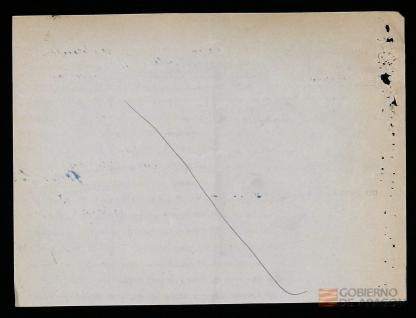
6.º, devolviéndolo luego a este Juzgado para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S. ª. Doy fé.

M/

REMISIÓN.—Se verifica acto seguido. Doy fé.





PROVIDENCIA JUEZ SR. EASAUS MARQUINA.. En la illa de Borrellas a. Denne . de diciombade mi novecientos treinta y siete; segundo año triunfaj .----Guardese y cumpla cuantom se ordena en el exhorto que ante cede y en su virtud practiquense las diligencias mandadaspor el Sr, Juez de Instrucción de Borja en el exhorto que encabeza estas actuaciones, dándose comienzo por el ambaro de los bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás walo res que se le reconozoan al inculpado D, ... ferma 1.447 de la Ley de enjuiciamiento Civil, para cuyo efecto dirijase atento ofico a la Alcaldia a fin de que expida cæ tificación de los bienes que aparezcan amillarados a nom-bre del referido inculpado, y hecho que sea, con diligan cias que lo acrediten, se proveerá. -----Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Municipat retaciona do al margen de que yo el Secretario certifico. ------El Juez Municipal.

TO MUNIO

mostin Carony

Secretaryo.

DTITCHNCIA. Hago constar por medio de ella yo el Secretario que, en virtud de la anterior providencia, se ha cursado atento oficio a la Al-caldia reclamando la certificación de riqueza que se ordena, así
como tambien se reclaman de lam Alcaldiam de Tarazona muende se
tienen noticias posee bienes el incupado.

Conste por medio de esta diligencia. Doy fé.

un Lie

And the state of t

The contract of the contract o

. No well , those that such as allow our office.

DON MANUEL ISLA ROPERO SECRETARIO DEL AYUNTANIENTO DE ESTA VILLA DE TORRELLAS PROVINCIA DE ZARAGOZA PARTIDO DE TARAZONA.

> CERTIFICO: Que examinados detenida y minuciosamente los docu mentos tributarios, por Rústica, Urbana I Industrial, así co mo los Apéndices al amiliaramiento y demás antecedntes Catas trales obrantes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, en ellos aparace comprendido como contribuyente el vecino de esta Villa DON. Lummon forma le con las fincas que a continuación se espresan a saber:

FINEAS RUSTICAS.

----- - PECUARIA.----

FINCAS URBANAS.

- NUMERO. 1. UNA CROSSA CURRATASituada en la Calle del SOL de esta Villa sin numero, que linda por la derecha entrando de Juan Bonilla izquierda de Manuel García y por la espalda Calle de Almacabe tiene un líquido imponible de DIECISIETE PTS CINCUENTA CENTEMOS
 - Iden 2. Una Casa habitación situada en la Calle del CINTO numero 9, que linda por derecha entrando con Casa de Heros de Juan Boni
 lla, izquierda con otra de Manuel García y por la Espalda con

Corzal del mismo, y tiene un líquido imponible de CUARENTA Y SETS

Y para que conste y produzca sus efectos expido la presente a instancia del Sr, Juez Municipal en Torrellas a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

I ALCALDE

I Secretario

nound of

póliza de 3 ptas. 28

Don

Secretario del

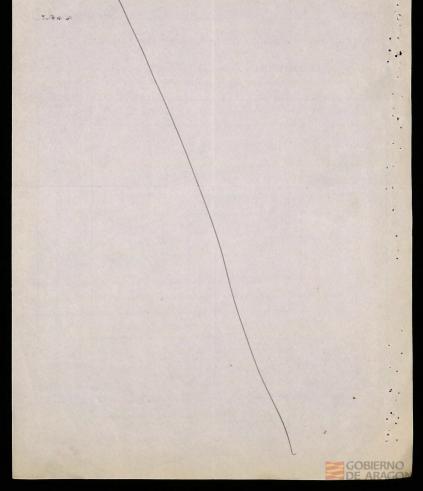
Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tarazona.

CERTIFICO: Que examinados el Catastro de la riqueza inmueble de este término municipal y apéndice al amillaramiento, aparece

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Tarazona a manufacione de mil novecientos mentras a siena, servido ano propuntal.



Contame Mpuner



The.

DILIG MOTA DE TBARGO. - In la Villa de Torrellas a cemticitiv de diccien.

bre de mir novecientos treints y siete, IT and triunfar.

En Secretario que suscribe acompañado de Alguacia de este Juzgado Inmicipal y de los testigos D, curs ... de esta vecindad, se tras-Tadó en virtud de lo ordenado por el Sr, Juez en la providencia que antecede, al domicilio que en esta Villag tenja el inculpa do Don FERMIN GARCÍA Y GARCÍA, ouyo actual paradero se ignoray en el que habita su esposa D. Leona Gracia Lacarta, a la cua informé debidamente de objeto de esta diligencia, dándose por enterada, y seguidamente yo el actuario la requerí en regla pa ra que manifestase bienes de la pertenencia de su citado espos a los efectos de embargo de los mismos según se tiene ordenado por la superioridad, manifestando no poseer otros muebles que-Jos de uso familiar y que según establece el vigente Código Ca vil están exntos de traba, y comprobada la veracidad de esta manifestación, no se practicó embargo alguno sobre los mismosprocediendose a continuación al embargo de los semovientes e n inmuebles, en la forma sigueente,-

Primeramente dos mulares que aparecen amillarados a nombre del miegulpado, de siete y nueve años de edad, alzada elevada y color negro y castaño, -----

FINCAS RUSTICAS-----TORRELLAS.

UNA FINCA RUSTICA situada en el parage denominado el RIO QUELLES de este termino Municipal, que tiene de cabida TRES CUARTALES iguael a DIEZ AREAS OCHENTA CENTIAREAS, que linda por saliente RIO QUELLES y poniente Camino.

FINCAS RUSTICAS...... TARAZONA.---

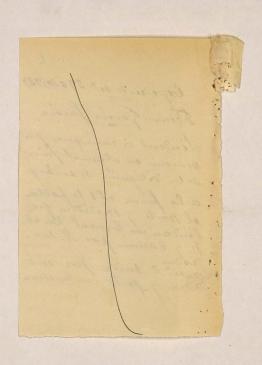
Un Albar en Solaba MONTE CDERZO, de tres cahices y seis hanegas, confronta al salimnte de Manuel Berberana, mediodia, cabezo del --

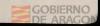
poniente cabeza de la Figuera, y Norte Sendero de la Dehesa, ---VIÑA EN VAL DEPASTOS MONTE CIERZO, de cuatro hanergas, que linda por saliente, me poniente y Norte de Juan Vela....... 3. VIMA en Vuelta las quatro MONTE CIERZO, de cabida una hanega, que linda con mantes comunes por todos sus puntps cardinales...... FINCAS URBANAS.----Un Pajar situado en la Calle del Sol de esta Villa, que linda por derecha entrando con Eusebio Lacarta, Izquierda, Atilano Molina y por la Espalda Vagos del Pueblo.----UNA CASA HABITACIÓN situada en la Call del CINTO num. 9 de esta población que linda por derecha entrando con Casa de heros de Juan Bo nilla, y por la izquierda con otra de Manuel García y por la espalda con Corral del mismo .----Se hace constar que al inculpado FERMIN GARCIA GARCIA, no se le re conocen otros bienes que los anteriormente reseñados, haciendo tambien constar que, las fincas rústicas deslindadas no poseen frutos penà dientes de recolección, sin que tampoco en el domicilio del mismo -. aparezcan frutos en especie procedentes de la recolección efectuada W en tal estado se dió por terminada esta diligencia, que

ren tal estado se dió por terminada esta diligencia, que presencia el Sr, Juez y firma con los testigos y el alguacil de todo lo cual yo el Secretario certifico.

memittle

Expediente nº 396 de/934 Ferim Join Joier Lindens a conjuguer from ornision en olqueel finces de la d'iliquier de l'ukryo. i. a la finca nº1 le feltar el norte y merroria fuel lindan con brosel par els. n. g barrom por el me-ristria ginda por me-exa mo es linda por me-Tidia y forte con buttono





12 #10

PROVIDENCIA - En le villa de Terrellas a Venutrocha de del mil novecientes treints y sisterhabiendose practicado el embargo de los bienes del inculpado De Fermin ferria y por si este sudiera poseer alguno más de los relacionados en la diligendia correspondiente y ana las certificaciones expedidas por las autoridades administrativas de los que no tenga conocimiento este Juzgado Municipal goreditese por medio de información testáfical, que no posse otros que los que se mencionan en el referido embargo, para cuto efecto se designan como testigos a los vecinos de esta villa o Sorend Bonos o Myst a los cuales se citará de comparecencia anta este Juzgado a fin de que manificaten si el referido inculpado posee etros bienes que los que se acreditan en las diligencias que anteceden, para en su caso proceder a la traba de læ de los mismos.

Lo decreta manda y firma el Sr. Jues Municipal, de g

1 Juss Municipal.

mostin Colar

ante mi

DILIGREIA DE CITACIÓN.- Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia en mi despecho eficial a los vecimes de esta villa a quienes el anterior proveido se reflere, los notifique por integra lectura el mismo, citandoles de inmediat com parecencia ante este juagado, a fin de que presten la deca ración que se les interesa, con respecto al asunto que la motiva. De quedar enteraise y citados, firman de que cer

Guis alphia Hornero Vila

GOBIERNO

to crista de Dicien N DAL T. STIGO IN la villa de torrellas a. Montro de Brucen.

A de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Jues asistido de mi el Sercetario, comparece el teetigo al margen expresado, el cual juramentado por el Sr. Jues prometió decir verte. D. Porcuet Bornos dad en lo que le faere preguntado, y siendolo por el temor del hecho origen de estas diligencias, bien enterado manifesto; Que ha examinado la diligencia de embargo que antecede, en la que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica, firmando s esta declaración despues de serle leida, a su instancia con el 3r, Juez de que yo el Secretario Certifico .-----El Juez Municipal. El Declarante Drantie Car El socretario Lla Parual Barre DEL TESTIGO.- Acto seguido y ante el propio Sr. Juez y Secretario comparece el testigo del margen, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, el cual como el anterior fué juramentado, ofreciendo decir verdad en cuanto supiere y fuere pregunt tado por el tenor del hecho origen le estas actuaciones bien enterado contestó; "Que ha visto los documentos que anteceden y la diligencia de embano go practicada por este Juzgado Municipal con respecto a los bienes del inculpado b. Thron Tourn Internado de la que resulta a su juicio que en ella aparecen comprendidos todos los bienes que posee el mismo sin que el que habla le reconozca otros de clase alguna ob jeto de traba". Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y rat. fica firmando está su declaración, con el Sr. que yo el actuario ce certifico .----El Juez Municipal 1 Declarante. mort Eyan El Socretarion Clin Millian DECLARACIÓN DEL TESTIGO.- Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y el que refe D. Maria Control de la frenca, comparece el testigo que al margen se expres mayor de edad, casado , labrador y de esta vecindad, el cual como x los anteriores fuejuramentado por S.Ss. ofreciendo decir verdad en m lo que supiere y le fuese preguntado, y siendolo por el, tenor de la los hachos motivo de esta diligencia, bien enterado manifestó: "Que ha visto y examinado la deligencia de embargo que antecede asi como tambien las dertificaciones de riqueza que se unen a estas acta dichos docamentos y que se hallan trabados .-----Que lo dicho es verdad y que en ella se afirma y ratifica firmando esta declaración despues de serle leide a su instancia con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico. ElJuez Municipal. . El Declarante. mont Caray monney Lle Harenew Vila.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que practicada esta información se une a los autos doy fé

7H

PROVIDENCIA Juez Sr. CASAUS

trenta de Dientere de mi' novecientos treinte y siete: practicado el embargo que antecede, procedase at cumplimiento de cuanto previenen los apartados 3º 4º y 5º del exhorto que emcabeza estas diligen cias, para cuyo efecto se designa en primer termino peritos para la tasación de los hienes embargados al inculpado, a la Tos vecinos de esta Virra D. Luis melina Florencis Tila ... a quienes se considera capa ces y de solvencia moral para la practica de estas operacios nes, a los cuales se notificará en regla su nombramiento re quiriendo es para que con la mayor urgencia practiquen esta diregencia y presiten el correspondidiente informe pericial ante este Juzgadom según determina el apartado 4º de la cara te orden del Juzgado especial de Borja. -----Tambien se designa depositario administrador de los bienes embargados al pronto interesado, al que es notificará igual mante esta designación, con las advertencias legales procedentes a Ta administración de dichos bienes. -----

Y. por ultimo, en virtud del apartado Se del mencionado ex horto, hagase saber tambien al inculpado o familiares en su defecto, los derechos que le concede el artículo 11 del decreto Ley de 10 de Mero de 1.927, a los efectos consiguento Lo decreta manda y firma el Sr. Juez Municipal de-

que yo er actuario certifico .--

Just Innicipal.

menterio de soreterio de sorete

DILIGNOTA. - Segui damente yo el Secretario notifique la providencia que au l'
tecede, en la parte que les afecta, a los veginos de esta Villa
D, Horenos Delos Delos Delos Delos Destros para la practica de la tasación de los bienes embargados al inoulpado a que se refieren - las anteriores diligencias, los cuales aceptan sus cargos y se
comprometen a su mas exacto cumplimiento, firmando en prueba de

Guis Molina

Florencio Vila

OTRA .-

Huella rectilor

OTRA .-

The el mismo acto, wo el propio Secretario hice saber al referido administrador en su calidad de tal y como interesado en el e
asunto que motiva esta diligencia y en poder del cual se halla
los bienes trabados, los derechos que le concede el artículo a
ONCE del Decreto Ley de 10 de enero de 1.957, a fin de que pue
da hacer usa de los mismos, quedando enterado y firmando en pro
eba de ello de que certifico.

se Leona forcia



ET	Ta finoa Situada en el Rio Queiles de este tremino. Iadasa situada en la Calle del Cintonum. 9.de esta Villa. I CORRAI de la Calle del Sol de esta población. Albar de Monte Cierzo Termino de Tarazona. (SCIABA). Una Viña de cautro hanegas en Valdepastos Monte Cierzo. Otro de UNA hanega en viel ta las ouatro id.	as qae fi 1000700 1000100 1.500100 500100 8.800100 150100
8.	Otra de UNA hanega en vuelta (as cuatro 10	13.000100

A los bienes anteriormente relacionados y peritados as las calculauma producción anual de unas CINCO MIT. PESETAS, de las que han de deducirse todos los gastos de explotación, impuestos que gravitan so bre las fincas, y otras cargas, las que los que suscriben no pueden precisar.

y en tal virtud se dió por terminada esta diligencia de la que se extiende la presente acta, que firman los peritos con elsr, Juez de que yo el Secretario certifico.

mathe Ever Horencio Vely

Luis Molina

marine The



Providencia faraxona vinticite de abril de mil unweientos treinta rocho. Il airo Frinnfal. men into La orden cumplimentada que antece Cervario te, imase a la piera deparada de su rarón, lomeie la anotación preventiva de embargo que determina la orden de 19 de febrero de 1937, en el Registro de la Projected de este partido, sobre los bienes tradados perteneuentes al encartado, expirientose, al efecto, el oportuno mandamiento por Impliato. asi le avondo sfa Day fe. Les SX ante mi, angel sotran Liliancial Immediatamente hice la minou y se exprisió el mandamiento, Doy Se - a traction not as societing a sobrach of or organizations moreld not a - ob and or, not so extract the total same at town althoughout our a notifiers on sortional adjacent actions of notice of sates, sor acles established as a notifier of a notifier of a notice of a n on since it can be abended on the or new twenty of me'v cidios of dos evidence se malamentari enimentili na enicetrace dinita.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

Ilmo. Sr.:

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza. lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 1.275 de entrada y 13.036 de registro fué constituído el día 13 de diciembre de 1938 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado FERMIN GARCIA GRACIA.

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de MIL PESETAS (1.000°00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidudora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 13 de enero último, dictado en aplicación del arte 62 de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1949. EL INTERVENTOR GENERAL.

IN

8-3-49

Marie Main

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de





+85

OON MARTIN CASAUS MARQUINA, JUEZ MUNICIPAT Y COMO TAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA VILLA DE TORRELLAS, PROVINCIA DE ZARAGOZA PARTIDO DE TARABONA.

CERTIFICO: que al folio primero, libro sesto, numero de doscientos cincuenta y nuevem, Sección de matrimoniosdel registro Civil a mi cargo se halla, la acta de ins cripción que literalmente copiada es del tenor siguite

A C T A DE MATRIMONIO.

FERMIN GARCIA GARCIA.
Soltero con
IEONA BRACIA LACARTA.
Soltera.

"En la Villa de Torrellas a veinte de enero de mil nove "cientos doce; hallandome yo el infrasoripto D, Julian-Moolina Mainer, Juez Municipal de esta Villa en la Igle "sia parroquial donde me tracladé para asistirala calle-"bración del matrimonio canónico convenido entre Fermin "García García y Isona Gracía lacarta, en virtud del ad "so prévio que de los mismos recibí en debida forma, de-"claro; Que am presentoa a procedido el Presvitero Cu-"ra párroco D, Fermin Catalán, a unir en matrimonio a -"los referidos Fermin García, de veinticuatro a-"los de Serio Sermin García, de veinticuatro a-"los de Serio y de Maria y a Leona "racia Lacarta de vo "intidos años de edad, soltera, natural y con residencia "en esta Villa, hija de Hermenegilo y Isona, habiendo "en esta Villa y la Leona "tracia Lacarta de vo "intidos años de edad, soltera, natural y con residencia "en esta Villa, hija de Hermenegilo y Isona, habiendo "en esta Villa y Atilano Bozal Martinaz, mayor de adadr y para que conste levantó la presente acta de inscrip "ción del referido matrimonio, a los efectos del artícui-"lo 77 del Oddigo Civil, la cual firman los contrayentes "con el Sr, Juez y los testigos de quen yo el Secretario "cortíficos-Julian Molina,-Fermin Garcíalisarcos Rodrigua: "Santiago Vinuesa,-Con rúbricas.-Hay un selbo en tinta - "que dice.-Juzgado Municipal de Torrellas".

La acta transcripta concuerda bien y fielmente con el original de su refernoia al que me remito caso necesario. Y para que cont te y produzca sus efectos expido la presente a instancia de part te interesada, la que autorizo y sello con el de mi cargo an To rrellas a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo año triunfal.

El Juez Municipal.

martin Copan

P, S, M.

GOBIERNO DE ARAGO GENERAL DE OGRANADO DE COMO Y TARIOTRES EN ANTORRA DE RECESSION DE RECESSION DE RECESSION DE COMPANION DE COM

ACTORNATE DE CONTRA VILLE DE CONTRACE DE ATORNATE DE CARROL DE CARROL DE CONTRACE DE CONTR

ogenteron, one or totto primare, there mente, momero de

descipation of content , convert, describe de cattlacentes -

out on aros of affed on ourse he s first own they can

estimate moment feb me abat on exmenterment or adjugited

*OTTOSTERATI O A 2 2 A

The property of the property o

ATOMAD ATOMAD WD WAS now owest of ATOMADA I ALDAND ATOMA ATOMATICAL

The series of th



DON MANUET ISLA ROPERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TORRELLAS PROVINCIA DE ZARAGOZA PARTIDO DE TARAZONA.

RIQUEZA PECUARIA.

UNA caballeria MUTAR, que se halla amillarada y representa un líquido imponible de QUINCE PESETAS, habiendo vendido otra ha ce unos dias, por lo que aperecen amillaradas DOS.

RIQUEZA RUSTICA.

UNA FUNCA RUSTICA destinada a Tubérculos situada en terremo de regadio, en el parage titulado RIO QUEITES, de cabida TRES
CUARTALES, equivalentes a diez areas ochenta centiareas, que linde por selhente és poniente, Camino, mediodia Senda y tiene un líquido imponible de QUINCE PESETAS.

FINCA URBANAS.

Una Casa-habitación situada en la Calle del Cinto num. 9 de esta Villa, que linda por Derecha entrando con otra de los - herederos de Juan Bonilla, por la izquierda, con otra de Manuel García, y por la espalda, con Corral del mismo, tiene - asignado un líquido imponible de CUARENTA Y SEIS PESETAS con VEINTICINCO CENTIMOS,----

Un Corral situadi en la Calla del Sol con su bodega, que -

linda por la derecha entrando con Casa de heros de Juan Bonilla, izquierda de Manuel García y por la espalda Ca lle de Almacabe, y tiene uny líquido imponible de DIECI SIETA PERSTAS, CINCUENTA CENTUMOS.

Y para que conste y produzca sus efectos expido la pre sente a instancia de parte interesada, la que autorizo yvisa el Sr, Alcalde en Torrellas a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cono, segundo ano triunfel.......

El Alcalde

Secretario.

Brown









Don Constancio Nuñez Berdonces, Abogado ----

Secretario del

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tarazona.

 $\textbf{CERTIFICO:} \ \ \text{Que examinados el Catastro de la riqueza inmueble de este término municipal y apéndice al amillaramiento, aparece n los contribuyen-$

tes al	pajo relacionados con la riqueza	a siguieni	te:
PARTIDAS	CLASE CABIDA Y LINDEROS	LIQUIDO	
		PTAS.	CTS.
Solaba, MONTECIERZ	FERMIN GARCIA GARCIA		
	O Albard de tres cahices, seis hanegas; Ste Ma	=	
	nuel Barcelona; Ma cabezo; Pte cabezo de la		
	Figuera y Norte sendero la Dehesa	92	25
Valdepasto	Viña de cuatro hanegas; Ste, Ma, Pte y Norte		
MONTECIERZO	con Juan Vela	4	75
Vuelta las cuatro MONTECIERZO			
PEDRO PERE	Z SANCHO, FAUSTINO GARCIA GARCIA Y FERMIN GARC	IA GARC	OO IA
Dehesa Ca Cintru	é Heredad de nueve cahices, una hanega, tres a	1	
nigo, MAGALLON	nudes; Ste Dionisio Calvo, Ma sendero Castella		
	nos; Pte camino de Cintruénigo y Nte, sarda.		
	Tercera parte de líquido imponible correspon	2	
	diente a Fermin Garcia Garcia	34	33
	TOTAL LIQUIDO	136	33

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Tarazona a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Il ANO TRIUMFAL.

V.° B.°
El Agcalde,

Tomtance Thures





. Pel 3.5- 38, No. 137=

G.5.554.307

=49=

DON JACINTO CENARRO FORNIES, interinamente luez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber: Que en este luzgado, ante la actuación del Secretario judicial que refrenda se tramita expediente núm. 135 de 193 7 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Fermín Garcia y Garcia, mayor de edad, casado v vecino de Torrellas como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional: en méritos de cuvo expediente, se ha practicado el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes a dicho encartado, que al final se describirán v se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA. - Juez Sr. Cenarmo. =

Tarazona veintisiete de ahril de mil novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal.—Tómese la anotación preventiva de embargo que determina la Orden de 19 de febrero de 1937, en el Registro de la Propiedad de este partido, sobre los bienes trabados, pertenecientes al encartado, expidiéndose, al efecto, el oportuno mandamiento por duplicado. Así lo acordó S. S.ª Doy fé .= Jacinto Cenarro.= Ante mi, = Angel Astray."

BIENES EMBARGADOS

En jurisdicción de TORRELLAS:

1º- Casa habitación, en la calle del Cinto, número 9, que linda por la derecha, entrando, con la de herederos de Juan Bonilla; por la izquierda, con la de Manuel Garcia, y por espalda, con corral de Manuel Carcia. Tasada en 1,500 pesetas.
2º- Un pajar, en la calle del Sol, sin que conste el número, que linda por la derecha, entrando, con propiedad de Eusebio Lacarta; por la izquierda, con la de Atilano Molina, y por espalda, con Vagos del pueblo. Pasado en 500 pestas.

gos del pueblo. Tasado en 500 pesetas.

3º- Finca rústica, en el rio Queiles, de 10 áreas y 80 centiáreas, que linda al Saliente, con rio Queiles; al Mediodia, con camino; al Poniente, con camino, y al Norte, con brazal. Tasada en mil pesetas.

En jurisdicción de TARAZONA:

4º- Albal, en Solava o Valfondo, Montecierzo, de 2 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas, que linda al Saliente, con viña de herederos de Manuel Barberana; al Mediodia, con cabeze del término; al Ponien-

te, camino de La Figuera, y al Norte, con sendero. Tasada en 8,800 pesetas e inscrita en el fº 96 vº del tomo 127 del Archivo, libro 39 de Tarazona, finca 2,635, inscripción 7ª.

5º- Viña en Valdepastos, Montecierzo, de 28 áreas y 60 centi:á-

reas, que linda por los cuatro puntos cardinales con propiedad de

Juan Vela. Tasada en 150 pesetas.

6º- Viña en Vuelta las Cuatro, Montecierzo, de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con montes comunes. Tasada en 50 pesetas.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, expido a V.S. el presente, por duplicado, sirviéndose devolver un ejemplar den la nota de su cumplimiento.

Dado en Tarazona a'veintisiete de abril de mil novecientos trein-

ta y ocho. II Año Triunfal.

I felu

Examinado el precedente documento e declara exento del Impuesto de Derechos Reales, segun dispone el where, art.6 de dicho keg lamento.

Tarazona a 10 de mayo de 1.938/II AROPTriunfal.

No sujeto al Registro de Utilidades.

> Suspendida la anotacion preventiva de embargo que se ordena en el precedente mandamiento, porque las fincas en él descritas, no aparem cen inscritas a nombre de persona alguna. Tomada en su lugar anotacion de suspension en el libro especial de embargos numero 10, foli os 77 vuelto v 78 numeros 586 a 591, ambos inclusive. .

Tarazona a 16 de mayo de 1.938, II Año Triunfal.

Hons. 43, 97 Petas. Nuos. 1-3-7 y 18 Ara.parr.5º

Or. 19-2-37.

El Registrador



FROVIDENCIA .- Juez Sr. Casas .- Tarazona veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

> El mandamiento cumplimentado que antecede, únase a la pieza separada de embargo de su razón y esta, en cuerda floja, al expediente de que dimana.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

E/

Macceface Anto mi,

. DILIGENCIA .- Inmediatamente hice la unión acordada. Doy fé.





135/



R. 541 20

Exemo. Señor

Leona Gracia Lacarta, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta localidad de Torrellas, a V.E. acude y con todo respeto expone:

Que recientemente se ha trabado embargo por el Juzgado Municipal de esta localidad, previamente facultado al efecto por el de Primera Instancia de Tarazona al objeto de asegumar supuestas responsabilidades que se exigen a mi difunto marido Fermin Garcia Garcia, como consecuencia del Glorioso Movimiento Nacional.

Amparándome ahora en los recursos que me concede el artículo once del Decreto Ley 10 de Enero de mil novecientos treinta y siete, en relación con la norma sexta de la Orden que lleva la misma fecha, dentro del plazo de treinta dias hábiles, me dirijo a V.E. para solicitar el que queden libres de embargo las mitades indivisas de las fincas que lo fueron, por ser gananciales de mi matrimonio con el encartado, segun escrituras públicas que obran en mi poder y que están a disposición de V.E. por si le interesa conocerlas antes de resolver el asunto.

Cierto que la Orden 11 de Octubre de 1937 ordena el embargo de los gananciales, más la misma disposición abre el camino del recurso interpuesto en estos momentos, porque de conformidad con el artículo 50 del Apéndice Foral de este Reino, los bienes raices o inmuebles, peculiares de la mujer y la mitad que pertenezca a esta en los comunes de la misma clase, no responderán en ningun caso de las deudas contraidas por el marido, en su propio provecho, con ocasión de vicios, afianzando a favár de otros, o con propósito conocido de perjudicar a aquella.

Por virtud de lo expuesto SUPLICO A V.E.que teniendo por presentado este escrito y por interpuesto d recurso de referencia, en su vista se servirá dejar sin efecto el embargo trabado sobre las mitades indivisas de las fincas sujetas a responsabilidad en el expediente de referencia, por ser de mi propiedad y no de la de mi marido.

Gracia que no dudo alcanzar de la rectitud de V.E.cuya vida guarde Dios muchos años. -----

Torrellas para Zaragoza a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-

Par orden de heava Gracia Lacarta

Exemo.Sr. Presidente de la Comisión de Incautaciones Provincial.

Burgos ZARAGOZA



Providencia.-Zaragoza Venntities de Agosto
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

de mil

La precedente instancia y - únase al expediente de su razón, para que en su día y por la Comisión Central de Incautaciones, se resuelva lo que sea procedente.

Lo acuerda la Comisión y firma su Presidente; doy fe.

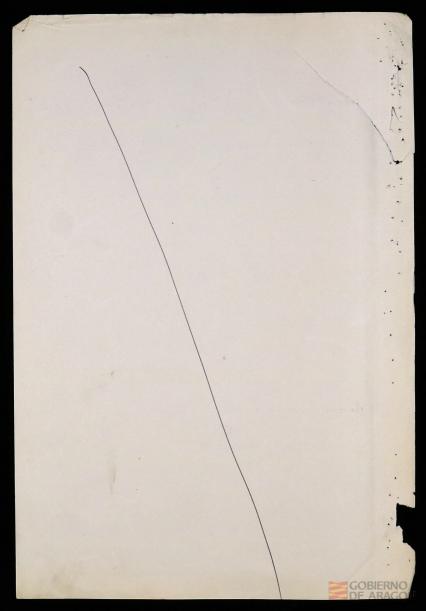
P. D.

1

H

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior: doy fe.







MINISTERIO DE HISTICIA

SUBSECRETARÍA

Responsebilidades

is.-Expediente de respon-, sabilidad civil de Fermin Garcia Garcia.

. mismo. 2.-Tercería de Leona A efectos del Decreto de 3 de espo último, y por falte de opción e le jurisdicción de este Ministerio, remito a V.3. los entecedentes de tercería indicados al margen.

Sirvase acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

fre e sto

Sr. Juez civil especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.





Providencia Juez Civil Especial
Sr. SOLANO.

Zaragoza, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, cúmplase lo ordenado por el Ministerio de Justicia en la carta orden que precede, que se unirá al ramo separado de embargo, acúsese recibo, déjese formada la pieza separada que se registrará y numerará y a fin de normalizar el trámite de acuerdo con los preceptos de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, elévese al Tribunal Regional el expediente original suplicando la procedente resolución en orden a la ejecución del acuerdo y visto lo dispuesto en el párrafo l.º del artículo 4.º del Decreto de 3 de Mayo de 1.940, hágase saber la llegada de los autos a los terceristas, al inculpado o sus herederos en su caso y al Sr. Abogado del Estado, a fin de que se personen en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles y con apercibimiento a los terceristas que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión, librándose al efecto los despachos oportunos.

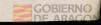
Lo mandó y firma S. S. doy fe.

7-2-1

lute nu

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplio lo ordenado doy fe.

GOBIÈRNO DE ARAGON



4 - 4 - 4

24

COMPARECENCIA .- En Zaragoza a dieciseis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Comparece ante S.S. con mi asistencia, Doña Leona Gracia Lacarta quien manifiesta que lo verifica al objeto de hacer constar que la sancion que le fue impuesta a su esposo Fer min Garcia Garcia, de mil pesetas, ha sido satisfecha y a tal efecto presenta un recibo del Interventorrde Hacienda que literalmente dice asi: " Don Fermin Garcia Garcia ha constituido en el dia de hey, digo, en el dia de la fecha en el a Sucursal de la Caja de Depositos de esta provincia a disposicion de la Comision Central Administradora de bienes incautados por el Estado un deposito sin interes de pesetas mil que queda señalado con los numeros 1275 de en-trada # 12366 de registro multa ordenada por el Ecomo. Señor General Jefe de la 5ª Division Militar, cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervencion de Hacienda para su envio a la Autoridad a cuyo disposicion se halla constituido. Zaragoza I3 Diciembre 1938 .- III Año Triunfel .- El Interventor de Hacienda.- Firma ilegible, rubricada. Hay un se-llo en tinta que dice: Intervencion de Hacienda. Zaragoza. " Asi mismo solicita que se alcen los embargos trabados pues se halla dispuesta a satisfacer las costas cuando le sean conocidas y que su domicilio en esta ciudad donde reside actualmente es: Calle del Heroismo nº 48 - entresuelo. Leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica y no firma por decir no saber, haciendolo S.S., doy fé.

Lelaus

Providencia. Juez Civil Espec al Sr. olano aragoza die

Zaragoza diez y ocho diciembre mil novecientos cuarenta

vada cuenta con la anterior comparecencia y sin perjuicio de seguir el tramite mientra en los autos no aprezca satisfechas totalmente la anción y costas o consignada cantidad bastante para el pago de estas ya que la sanción parece satisfehca aun cuando no consta en autos res uardo ni testimonio de este por la cantidad ante todo dirijase supli catorio a la Je atura Superior Administrativa interesando que el res guardo original que pueda obrar en auel centro y por ser el total importe de lo consignado aplicables al pago de la sanción sea asi mismo extraido en la Caja General de Depositos e ingresados en la cuenta especial de la Delegación de Hacienda ordenando a la misma remita tes timonio digo carta de pago de la cantidad entregada para su unión al expediente. Acompañese al Suplicatorio testimonio en lo necesario de esta providencia. Supliquase del Tribunal Regional la remisión de los autos originales para proceder a la tasación de costas y hagase saber a la compareciente lo acordado. Lo mando y fir a S.S.doy fé

Lelaux

Aligenie dequidamente se complés byte

GOBIERI

25

1443

AL JUZGADO CIVIL ESPACIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Abogado del Estado en el expediente seguido contra el vecino de Auelle Fruir Parcic Farce en relación con reclanacione deducidas sobre cobro preferente de supuestos créditos por Levra Facia Facia

comparezco y como mejor proceda digo:

Que se me ha notificado haberse recibido la pieza separada de embargo dimamante del expediente citado, y a rín de ejecutar las acciones que a esta representación puedan corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 3 dayo 1980, me persono en los expresados eutos, y

SUP JCO AL JUDGADO me tenge por parte en la itada pieza de embargo e lodos los efectos procedentes en justicia.

seragoza till

de Diciembre de mil novecientos cuerenta.

AC GOT SIDE OF THE STATE OF THE

GOBIERNO DE ARAGO 6566

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil vecientos ousrenta; medibido el exhorto que antecede.

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. que se ordena a la tercertata a quien se refiere, a los - el agerine sivero nacibni es omaim le ne eup sofoele la cédula de apercibimiento a que se refiere, y hecho que sea, devuelvase a su procedencia a sus efectos.

Al Juez Municipal de Torrellas

* HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada

de embargo dimanante del expediente m.º 1773 contra al Secretario Fermin Garcia Garcia

Torrellas , en la que se ha acordado di-

rigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Na-

cional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

TERCERISTAS

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre

HOTIFICACIÓN. - Seguiamente yo el Secretario Satritud del proveito que entecede, y teniendo rata desenta con a constata de la constata de la

de mostrado en integral de notifique por integra la cotura la provisca que escretare, con antrega dela cédula de requerimiento sse contrae, quedando enterada y de firmando por no saber

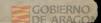
hacerlo, hacetendolo a su ruego un testigo, de que yo } Od Secretario, certifico . col

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º-Que a los efectos del Decreto de 3 de Mayo de 1.940, se haga saber a los terceristas que al margen se expresan, que se ha recibido en este Juzgado procedente del Ministerio de Justicia, la pieza de embargo dimanante del expediente seguido contra el referido inculpado, con las reclamaciones formuladas por los primeros, a fin de que y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del referido Decreto, se personen en el procedimiento en plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con apercibimiento de que su falfa de personamiento, equivaldrá al desistimiento de su pretensión

--- . Bojos?

2.º-Que sin el apercibimiento ordenado en el anterior apartado, se haga saber lo que en el mismo se relaciona al inculpado o sus herederos en su caso.



PROVIDENCIA.- En la Villa de Torrellas a diez de Diciembre de mil no vecientos cuarenta; zacibido el exhorto que antecede,procedase a su cumplimiento notificandolo en la formaque se ordena a la tercerista a quien se refiere, a los efectos que en el mismo se indican prévia entrega de la cédula de apercibimiento a que se refiere, y hecho que sea, devuelvase a su procedencia a sus efectos.

> Lo decreta manda y forma el Sr. Juez hunio i-pal relacionado al margen, de que yo el Secretario cer tifico .----

El Juez Municipal.

artin Concis

NOTIFICACIÓN. - Seguidamente yo el Secretario en virtud del proveido que que antecede, y teniendo a mi presencia en mi despacho eficial a la tercerista LEONA GRACIA LACAMIA, esposa delencartado FERMAN GARCIA GARCIA, le notifique por integra lectura la providencia que antecede y el exhorto a que ese refiere, con entrega dela cédula de requerimiento a se contrae, quedando enterada y mo firmando por no saber hacerlo, hacemendolo a su ruego un testigo, de que yo 1 el Secretario, certifico.

muello

A ruego por no saber.

DEVOLUCION .-Svacuada la notificación interesada, se devuel ve este di ligenciamiento, a su procedencia a sus efectos .----

Conste de que doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR. SOLAND

Zarageza a cuatro de anero de mil novecientos cuarenta y uno.

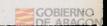
Dada cuenta y no hablendose personado losterceristas se les tiene por desistidos y siga su curso la maeza separada comunicándose el desistimiento al Er. Abogado del Estado. Lo mando y firma 5.8. doy fo.

foland

Mule vi

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

	Zaragoza 3 de Enero				d	e 1941.
FI	T.TE	COR	ONEL-	PRES	IDENTE	

Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

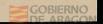
Plaza

faurante

TEXTO:

seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra Perruma Farcua, ha acordado, en el dia de hoy, remitir a V. S. el adjunto testimonio del acuerdo recaido en dicho expediente, a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta al referido inculpado.

Del presente y testimonio que se acompaña, debe-



TRIBUNAL DISCOUNT OF TANKER

ATITION CALAUDIGACTO

1

IELEGRAMA OFICIAL POSTAL

curayoza de

LI LE CORONEL DOCCIONAL

Don José Maria San Agustin Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Capital.

ASI MISMO CERTIFICO: Que en el referido expediente, se ha dictado por este Tribunal, en el dia de hoy, el acuerdo siguiente: = "Por recibido el anterior expediente, al que se unixá la comunicación que se acompaña; y como en la misma se solicita, remítase testimonio de la resolución recaida, con oficio, al Juez Civil "special de Responsabilidades Folíticas a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta al inculpado Jernen Jarcia Jarcia."

e lla fan Agustin

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo que antecede, expido el presente testimonio, que firmo en Zaragoza a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y une.

GOBIERNO DE ARAGON



Providencia Juez Civil Especial Señor Solano. En Zaragoza a veinte en de enero de mil novecientos cuarentas uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúsese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada. Dirijase orden impresa al Juzgado de Torresllas para normalización de la administración y rendición de cuentas en el plazo de diez dias y en lo sucesivo en los primeros dias del mes de enero de cada año.

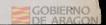
Lo manda y firma S. S. doy fé.

the telams

Enterné aime Perg

Junt dia re cumplia. Rejuto fé.

GOBIERNO DE ARAGON



3302

8792

7/

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Torrellas

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1773 contra Fermin Garcia Garcia, vecino de Torrellas

en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiumo de enero de mil novecientos quarente y uno.

in telamil

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.0-

2. Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embergados en este expediente D. On Farmin Garcia. Garcia para que rinda ouentas en el plazo de dáez dias ante este Juzgado y en lo suceeivo para que en los días primaro de enero de cada año remita a este Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde se específican las cantidades ingresadas y pagadas durante el periodo de tiempo a que afecten, acompañará el secrito originales y numerados los documentos o recibos que accediten los pagos realizados. En concepto de premio de administración se le concede el qual por por ciento de los ingresos que hubiere obtenido.

5.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al período de tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubirer rendido.

4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cuindará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspondientes, al la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Justento.



gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Jurgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Jurgado para proceder a su vente forzosa, salvo que el inculpado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administrem, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligacnia direr lugar.

PROVIDENCIA. En la Villa de Torrellas a váintivuatro de enero de mil novecientos cuaretnta y uno; guardese y cumpla cuanto se ordenaen el anterior exhorto y en su virtud notifiquesé el mismo a la Administradora de los bienes embargados al incylpado FER-MIN CARCIA Y GARCIA, con entrega del impreso que se acompaña para la liquidación que se le interesa, y hecho que sea condiligendía que lo acredite, devuelvase a su procedencia a sus efectos.

Lo mandó y firma S.Sª de que doy f

31 Juez Municipal.

que doy for P.S.M.
El Secretario

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN. - Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia en mi despacho oficial a la Administradora del En cartado FERMIN GARCIA GARCIA, su e-posa LEONA GRACIA LACERTA, le notifiqué por integra lectura la providencia y exhorto que antecede, con entrega del impreso-liquidación que al mismo se acompaña el cual cumplimentado en la forma orienada se devuelve juntamente con el presente exhorto, en rpaeba de lo cual firm a a ruego de la interesada el testigo Francisco Pérez, por carecer de instrucción la interesada, da que yo el Secretario certifico.

Francisco Pine

a sus efectos. Doy fe.

DEVOLUCIÓN. - Practicada la diligencia ordenada se devuelve a su procedencia

	ϕ
Cuenta jurada que rinde el Administrador Judici	al Di Leona
sados al vecino de Correllas	os blenes embar-
gardos al vecino de Orrellal 3 v	D. tenning -
Toreia y Goreia	pieza separada
núm. Correspondiente al " año Se J.9 1	0

	INGRESOS	
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Rentas de Minorma per minorme cos " " certo - " " " " " " " " " " " " " " " " " "	7
	>	
	Por venia de frutos " no ha efectual o venta ec porto en el año de esta encuta	
	Otros ingresos (1) protento e su trakajo	Sovo
	Suman los ingresos	1.000

- 10/1/2		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución justificante n.º	25
	Repartimiento vecinal	10
		,,
	Por jornales empleados y labores realizadas.	"
	Por reparaciones necesarias » »	" - " -
	Otros gastos	925
		-
	3.3	
	1	
	-	
	4°/ _o premio administración justificante n.º	40
	Total gastos	1.000

RESUMEN

1.000 Suman los ingresos. . 1.000 Suman los gastos. Saldo. . .

El saldo de pesetas muqua se remite por Lenulli al Juzgado Civil Especial en Torrella 24 de enen de 1941. (fecha y firma)

(1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.

(2) Especificar la finca a que se refiere.

(3) Especificar su procedencia. (4) Indicar el concepto.

(5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

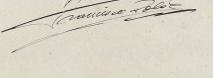
NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.



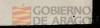
DI IGENCIA DE TASACIÓN DE COSTAS; Yo el Wnfrascrito Secretario y en cumplimiento de lo mendado en el canterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 1773 contra Fermin Garcia darcia en el resultado siguiente:

resultado siguiente:		
Macienta por papel de oficio	32'25	ptas
A la misma por portes de corre	4.75	91
J. M. de Torrellas Sr. Casaus	7'50	11
	14'50	99
Alguacil de dicho juzgado	4'00	37
Secretario judicial de Borja Sr Molins	18'00	39
	4'00	27
	23'00	99
Agente judiciel de Parazona	5'00	97
Registrador de la projedad de arazona Sr O iver Marti.	57'57.	
Suma	70'57	-

Importa e ta tasación als figuradas ciento setenta pesetas con cincuenta y siete centimos salvo error u omisión que se promaete enmender y paraque conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a 28 de enero de 1941



Pigano feedel por la premente que con alla fecha e has neitros an externade las contidad de ciento setento / tres pientes suporto de las certes courades en este espe Leute - a augoro cualu Mono Se mif nedecentos marcuto uno duffe



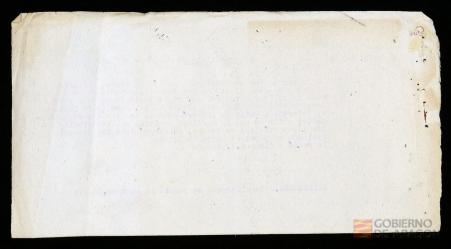
Zaragoza siete de marzo de mil novecientos cua-

Bada cuenta por la anterior tasación do costas se aprueban la gado un saldo a favor del encartado deciento setenta y tres de Taragona a cuien se librará exharto con los insertos nece-Lo mando y firme S.S. doy fe

DILIGENCIA .- / Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe













406.5 11.025

Pg 1= N= 45-1941.

Inon

Felix Solano Costa

Juez de 1.º Instancia

e instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaradoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Tarazona

atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.773. en la que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que, en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrarse Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos vitas.

Zaragoza 8 de . marzo

Año de la Victoria.

en telemp

P. S. M.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la cantidad de 175 pesetas que se remiten por giro postal a ese Juzgado (previo descuento del importe del giro) seen distribuidas entre los participes en las costas causadas en el expediente arriba indicado seguido contra Permin Garcia Garcia vevino de Torrellas en la forma que al dorso se expres reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado

Costas a distribuir

A la Hacienda por papel de oficio y portes	de correo	
/Al Juez M. Torrellas Sr. Casas	7'50 "	
Al Secretario dicho Juzgado Sr. IslaAl Alguacil del mismo Juzgado	14'50 "	
Secretario Judicial Tarazona Sr. Astray	23'00 ""	
Agente Judicial Tarazona	18'00 "	
Agente Judicial Borja	4'00 "	
Suma total-	170'57 pt	000
ROVIDPNCIAJuez Sr. Larraz.=Tarazona, once de	Mongo de	
1941		
Sa acepta sin perjuicio el anterior exho gístrese, y una vez-que se reciba la cantida	rto. Ra-	
dica anviada, hágasa la distribución que se	Indica,	
y cumplimentado que sea, repórtese dejando n Proveído por S.Sª Doy fa.	iota	
Euguiel Lamas		
ILIGPNCIA.=Fns-guida s- registra. Doy f.	7	
(15/.4)		
(////)		
Deligaciones de ha recitido de giro	3 7.	
This la aplicación de costas	17	
horel ruiter de das suyas pere	aa	
el agentifudicial. Doybe.	0 .	
Leandwhat 17/1	Ä	
- to the	PIEDNIO	
DE	ARAGO	ľ











Serie K No 565782





3.ª CLASE 25 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.

-

C 178921

Este pliego de papel de pagos al Estado y los siguientes de 4ª y 6ª clase mimeros C 428202 y C 137408 respectivamente, sirvan para pago del papel de oficio y portes de correo del expediente tramitado por responsabilidades políticas con el Nº 1773 contra el vecino de Torrellas Fermin Garcia Garcia.

Tarazona 17 de Marzo de 1.941.

El Secretario judicial.





PAGOS







6ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

41

PESEUD

c 137408

Este pliego de papel de pagos al Estado sirva de complemanto al anterior de clase 3ª mimero 178921.

Tarazona 17 de Marzo de 1.941.

El Secretario Judicial,









0-



4ª CLASE 10 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.



C 428202

Este pliego de papel de pagos al Estado sirva de complemento al anterior de clase 3ª mimero 178921.

Tarazona 17 de Marzo de 1.941. El Secretario Judicial,







Dirigancia Legin ramete se repronta este echosto aux himulato An é

Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano 4)

Zaragoza siete abril mil novecientos cuarenta

Dada. cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,

únanse a los autos de su razón;e alzan y dejan sin efecto l los embargos trabados en autos lo que se hará saber al inculpado y al admi nistrador judicial el que deberá rendir cuentas de su gestión, haciendo en trega al primero de los saldos que obraren en su poder dirigiendo a tal e≇ efecto lo pertienente owden, Publiquese el edicto prevenido en el Art.58 de la Lev.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

Selamo

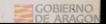
Ante mí

DILIGENCIA.

Upurdomente se cuple la mandado

1800





12908

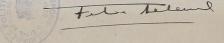
44

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Torrellas

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º1773 contra Fermin
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a siete abril de mi novecientos cuarenta, uno



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba indicado que con esta fecha se se dictado providencia en la que se alzan y dejen sin efecto los embargos trabados sobre sus bienes quedando por lo tento a su total y libre disposicion y al administrador judicial Da beona Garcíase le ha za saber este perticular para que entregue dichos bienes al encartado asi comolos saldos y grutos que estos hayan producido haciendose co s tar todo ellos por dieligencia dichas entregas



-videncia .- En la Villa de Torrellas a once de Abril de mil novecientos cuarenta y uno; guardese y cumpla cuanto se orden en el ex-borto que antecede y en su virtud notifiquese el mismox a la vecina de esta Villa LEONA CRACIA LACARIA, Administradora de los bienes del enacrtado Fermin Carcía racía, y hecho que -sea con diligencia que lo acredite, devielvase ax su proceden y cia, a sus efectos .-

> Lo decreta manda y firma el Srm, Juez Municipal de que - " yo el Secretario certifico .----

P.S.M. El Secretario

El Juez Municipal. at. Com

mauntles

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN- Seguidamente yo el Secretario reniendo a mi presen oia en mi despacho oficial, a la Administradora del encartado -Fermin Carcía y Carcía, a quien el anterior exhorto se refiere, le notifique el mismo por integra lectura, con cópia del mismo, que dando enterada, y no girmando por no saber hacerlo, haciendo -dolo a su ruego un testigo de que certifico.

A ruego por no saber.

Frances Devery.

DEVOLUCIÓN. - Oracticada la diligencia interesada, se devuelve a su proceden cia este despacho, a sus efectos, conste de que doy fe......

Mas

Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

115

Zaragozaveintitres abril mil novecientos cua-

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

solamo

DILIGENCIA. Seguidemente se unidadoy 18

- Lande Pob

Ante mí





EDICTO

45

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

> Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragozasiete abril mil novecientos cuarenta y uno

- felenin

Expediente 1773 contra Fermin Garcia Garcia vecino Torrelas

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de aparece inserto el ed cto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a S de Schride mil novecientos 4/

Apres _

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 2 meyo 1941, núm. 122 , página 1771 y edicto n.º 2 , aparece inserto el deicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 2 de mayo , de que doy fe. de mil novecientos cuarentsy uno

1/20

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a To de mayo de mil novecientos cuarents yuno de que doy fe.



Providencia Juez Civil Especial Zaragoza a wed Enero novecientos cuarenta y dos .-Sr oleno Dada cuenta de los anteriores autos y apareciendo de los mismos ultimadas las actuaciones precisas para la ejecución de la sanción impuesta a los fines prevenidos en el apartedo 1) del arts 26 de la Ley de Responsabilidades Politicas elevese todo lo actuado al Tribunal Regional con acento oficio por si procede el archivo de los autos y dejando nota suficiente de los mismos en los libros y antecedentes del juzgado Lo mando y firmo S.S. doy fe, Ante Mi

of rano de entergo a la "uperforidad en numen del expediente



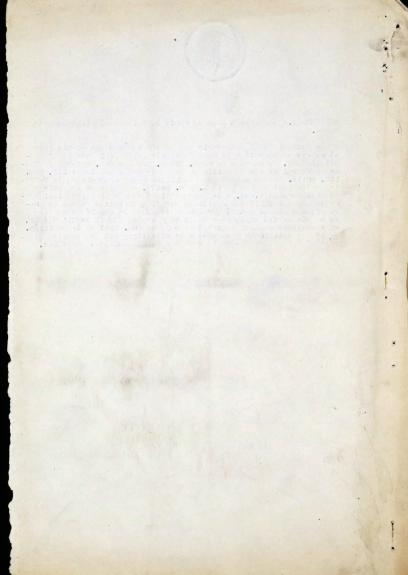


DILIGENCIA. - Zaragoza a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Le extinde ye el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto comparecció ante esta Audiencia Provincial Doña LEONA CRA-CRA EACARRA, de 50 años de edad, vinda, sus labores, natural y vecina de Torrellas con domicilio en Zaregosa calle de Pignatelli, núm. 122, entlo. la que exhibe para identificar su personalidad la Targeta de Abestecimientos Seria Z. núm. 54677, expedida en Zaregosa a 5 de Diciembre de 1.948, a la que notifiquá que la Comisión Edquidadora de Responsabilidades Políticas por AUPO dictado a trece de Abero proximo pasado acordó devolver a la misma la sención secunomica que na uda la fué impusata a su difunto esposa DERRING GRACIA, en expediente seguido contra éste bajo el núm. 2247 de la Comisión. Se dé por notificaca y en praeba de ello firma con las nuellas digitales así como de recibir la centidad de HIL FERRETAS. Certifico.



GICHA-



paso a dar cuenta a dicha Coming de mil no de Tulio de Tulio de Tulio de Torrellas
de Julio de mil no de mil
de Julio el art. 6.º del Decreto Ley de 10 ir expediente para declarar administra
de Julio el art. 6.º del Decreto Ley de 10 ir expediente para declarar administra
el art. 6.º del Decreto Ley de 10 ir expediente para declarar administra
el art. 6.º del Decreto Ley de 10 ir expediente para declarar administra
ir expediente para declarar administra
ir expediente para declarar administra
on Fermin Carcía Carcía
o de Torrellas
ovimiento nacional, anunciándose su
l Boletín Oficial de la provincia, non
fael Guerrero Gisbert
nto con las instrucciones pertinent
e certifico.
Ra

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas 30 — 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

rridos cuatro días desde su publicación sólo se ser virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1°50 pesetas. Al original compañará un sello móvil de UNA peseta por cada

recicio de la compania del la compania de la compania del la compan

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmedialamente que los señores Alcales y Secretarias sechan este Boueris Orieras, dispondien esta en les un ejemplar en el sitio de emplar en el sitio de comparte de la comparte del la comparte de la c

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y te-ntorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte as de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Corritorio de Alfres disconsendados, si en ellas no se dispunse.

Las disconsendados, si en ellas no se dispunse, aprila la capital de Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de Las disposiciones de de consendados de consendados de las despuse para los despuses para beneficia de la misma previocia. El de novembre de 1889,

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TEC-NICA DEL ESTADO

ORDENES

Exemos, Sres.: La terminación de los plazos y las prórrogas señalados para el estampillado de los billetes del Banco de España en el Decreto-ley de 12 de novimbre de 1936 y disposiciones complementarias no ha sido obstáculo para que, con posterioridad, la Junta Técnica del Estado. basándose en consideraciones de equidad, haya resuelto en sentido favorable gran número de peticiones de estampillado y hoy de canje de bi-lletes, deducidas por quienes no se ajustaron estrictamente a lo preceptuado.

Pero con independencia de estos casos, existen otros mucho más numerosos, en que la resolución, también favorable, es aconsejada por razo-nes de notoria justicia. Tales son, en electo, los de aquellos que con algunos recursos lograron escapar de la zona roja después de finalizado el período de estampillado y a los que no es huma-nitario privarles, por el pronto, de los billetes puestos en circulación antes del 18 de julio de 1936 que pudieron traer consigo en espera de la liberación de la plaza de donde proceden, siendo además conveniente revalidárseles hasta cierta cuantía mediante trámites acelerados, ya que en la actualidad se acumulan las instancias en las Comisiones de Hacienda y de Guías con la subsiguiente dilación y los perjuicios inherentes a la misma. Por eso se ha de atender, inspirándose en el sistema, adoptando, a la vez, ciertas normas simplificadoras y de benignidad, sin mengua tampoco del criterio de unidad que regula la materia

ni de las garantías básicas seguidas desde un principio en defensa del interés público.

En atención a lo expuesto, dispongo lo si-

1.º Todas las personas adictas al movimiento nacional que procedentes del campo enemigo se presentaren para su entrada en nuestro territo-rio, bien por los fronteras o puertos o por los frentes de batalla, con billetes sin estampillar, vendrán obligados a declarar y entregar en las respectivas oficinas de Aduanas por Idonde verifiquen su entrada o ante el Jefe de columna correspondiente, según los casos, todos los billetes de que sean portadores, en unión de una declaración jurada y detallada de los mismos en que se posesión de ellos e indicación del lugar de donde proceden v de una instancia solicitando el canje, con designación, para las notificaciones, del do-micilio y Sucursal del Banco de España en la

que desean se verifique el canje en su caso.

Los que no cumplan la obligación anteriorcomo reos de contrabando, con arreglo al Decre-

como feo de confraçamento de forma de la correspondientes averigua-ciones sobre indentificación de los tenedores con el movimiento salvador de España —extremo este que harán constar los interesados bojo su firma en la propia declaración- las Aduanas los Jefes de columna darán un resguardo de la cantidad entregada, deducidas 250 pesetas por persona que se permitirá lleve consigo cada interesado, facilitándose, para ello, una guía o autorización, según los casos, para su canje por nue-vos billetes en la Sucursal del Banco de España que ellos designen, debiendo hacer constar nombres y apellidos de los interesados, la clase y número de los billetes, el plazo de validez, que será de cinco Mas, y la Sucursal del Banco de España elegida, procurando adoptar las debidas precauciones en evitación de fraudes.

3.º Sólo podrán ser objeto de canje los billetes del Banco de España puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936, y los que sean entregados como consecuencia del mismo no nodrán salir del territorio nacional liberado.

4.º Las cantidades depositadas por los interesados y no entregadas a los mismos serán remitidas, en unión de la respectiva documentación y con la debida separación, a la Sucursal del Banco de España de la capital de provincia más próxima, custodiándolas debidamente mientras

5º El Director de la Sucursal del Banco de Esnaña separará las instancias, las cuales serán debidamente examinadas y resueltas, dentro del plazo de ocho días, por las Juntas me figuran constituídas en las respectivas provincias, con arreglo al artículo 1º, rech 2º del Decreto 10º de la Junta de Defensa Nacional, de cuya Junta, y para los efectos de esta Orden exclusivamente, formará parte también el expresado Director.

Una vez resueltas las solicitudes, la Sucursal del Banco de España notificará la resolución al interesado al domicilio señalado por el mismo en su solicitud y dará orden. a la Sucursal por él designade para que se verifique el canje.

6º La cantidad máxima que se autoriza para caniear, incluidas en ella las 250 pesetas a que se refiere el número 2º de esta Orden, será la de 3000 pesetas por persona. y lo que de ello exceda quedará denositado en el Banco de España hasta la liberación del territorio de donde procedi el interesado.

La Junta Calificadora que se establece en el número 5º de la presente tissoosición podrá pedir la práctica de cuantas diligencias considere necesarias, y los interesados podrán alegar por escrito ante la misma lo que estimen conveniente.

La resolución se adoptará por mayoría y en caso de empate será remitido con toda urgencia el expediente, con la exolicación de la divergencia y los respectivos informes, a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, para su resolución telefinitiva

7.º Transcurrido el plazo señalado en la guía o autorización, ouedará caducada su validez, y el tenedor de los billetes que no los haya canjeado incurso en el delito de contrabando, conforme al Decreto núm. 80 antes citado de fecha 19 de noviembre de 1936.

8º Auuellas personas a quienes les haya sida recomoción éterceña al canje hasta la anua de 5000 pesebas, a virtud de órdenes de esta Preidencia, por haber entrado en territorio nacional con anterioridad a la publicación de este acuerdo, quedan autorizadas para caniear los billetes hasta completar la suma de 30,000 pesetas, si el depoisto constituido alcanza o supera la expresada cifra, y siempre que los billetes refinan los requistos establecidos en el número 3º/26 la presente

9.º Tanto los Jefes de columna como los Administradores de Aduanas, los Directores de las Sucursales del Banco de España y demás Autoridades, vienen obligados a instruir debidamente a los interesados que se encuentren comprendirlos en el número 1.º de esta Orden, de los derechos que la misma les otorga.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de julio de 1937. — Francisco G. Jordana.

Sres. Generales, Secretario de Guerra, Jefes de los Ejércitos de Operaciones, Presidente de la Comisión de Hacienda y Subgobernador del Banco de España.

Exeno, Sr.; Subsistiendo las causas determinantes de la publicación del Decreto núm 154, relativo a la Patente de circulación de Automóviles, procede aplicar, durante el segundo semestre del año actual, las normas en aquél contenidas, sin otra modificación que la obligada por el transcurso del tiemo de sustituir la fecha de 31 de diciembre de 1936, acentadas para el disfrute, en determinados casos de la excepción fiscal, por la de 30 de junio pasado.

Y por idéntica razón continuarán en vigor las prescripciones de la Orden circular de 31 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de abril siguiente.

En su virtud, dispongo:

1º Serán de ablicación en el segundo semestre del año en curso, on coden a la Patente de Circulación de automóviles, los artículos 1.º 3 aº v párrafo inicial del 2º del Decreto número 154, sin otra salveirad que la de entenderse sustituída la fecha de 31 de diciembre de 1936, une fieura en el invocado artículo 1.º, por la de 30 de junio de 1937: y

2.º Seguirá aplicándose asimismo en dicho período la Orden circular de esta Presidencia de 31 de marzo del corriente año.

Dios guarde a V. E. muchos años, Burgos, 10 de inlio de 1937. — Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda

Exemo Sr. Siendo necesaria la reglamentación sele comercio del pimiento molido, y mientras no se constituya el Organismo regulador del mismo, conviene delegar en el Gremio Oficial die Exportadores de Pimiento Molévo, creado por Orden de 15 de diciembre de 1936, aquellas facultedes que aseguren la pureza, así como la agremiación de todos los interesados en la fabricación, venta v exportación de este producto.

En su virtud y a propuesta de la Comisión de Industria. Comercio y Abastos, dispongo:

1.º El Gremio Oficial de Exportadores de Piniento Molido de España queda integrado por exportadores, fabricantes y vendedores de pimentón.

2.º Son funciones del Gremio Oficial de Exportadores, Fabricantes y Vendedores las siquientes:

a) Vigilar por todos los medios a su alcance la pureza del artículo, evibando fraudes, mixtificaciones y adulteraciones aunque no fueran nocivos a la salud.

b) Proponer a los Poderes públicos aquellas medidas que estimen convenientes para la mejora y desarrollo de la industria:

c) Estimular el mejoramiento del producto con premios y otras ventajas, de acuerdo con el Ingeniero Agrónomo Provincial, Vocal nato de la Junta de Gobierno del Gremio, al objeto de interesar a los cultivadores.

d) Realizar la propaganda genérica del producto en España y en el extranjero.

e) Llevar a efecto la expansión comercial, intensificando la exportación y procurando la conquista de nuevos mercados.

f) Representar a la industria pimentonera en sus relaciones con el Estado, las Corporaciones públicas y los partículares.

g) Suministrar a la Ariministración todos los datos e informes que solicite, debiendo ser oido el Gremio al menos que razones justificadas aconsejen lo contrario, en cuanto se referer a la negociación de tratados en que esté interesada la industrda pinientomera, yen lo que ataña a badopción de medidas relacionadas directamente con esta rama de la economia nacional.

 h) El Gremio y su servicio de inspección, serán encargados ide exigir el cumplimiento de cuantas disposiciones emanen del Gobierno, relacionadas con la producción, venta, circulación y exportaciones del pimiento.

 Además de la acción administrativa sancionadora, podrá el Gremio Oficial ejecutar las acciones civiles y criminales que procedan contra los falsificadores o adulteradores de pimentón y contra los que hagan uso de falsas denominaciones de origen.

3.º Para evitar las expediciones clandestinas, los Jefes de estaciones de las zonas productoras de pimentón, las Aduanas, vigilantes de carretras, Carabiercos y las Autoridades en general, no permitirán facturaciones, embarques, ni circulación sin la correspondiente guía extendida por el Gremio Oficial, que estará autorizada con la firma del Presidente y Secretario del mismo.

4º Para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden, el Gremio organizará un servicio de inspección y vigilancia tan amplio como preciso fuere, para evitar adulteraciones y operaciones clandestimas.

5.º Para determinar si las partidas de pimen tón adulterado que pudieran encontrarse en poder de los exportadores o fabricantes han sido mixtificadas por éstos, o por los transformadores, el Gremio establece un servicio de comprobación de purezas, a base de tres muestras de la compra efectuada en el mercado libre, o en la lonja de contrataciones, molinos, depósitos y almacenes, de la cantidad de un kilo cada una Re ellas; una será entregada al interesado, y las otras dos a la Junta de Gobierno para que sea transmitida una al análisis del Laboratorio Agrícola Oficial que la Superioridad determine v otra al interesado; caso de que al análisis resultante no diera su conformidad el agremiado, será remitida la muestra que resta en poder de la Junta de Gobierno al dictamen inapelable del análisis que practique la Estación Central Agronómica, o el laboratorio oficial que haga sus veces.

6.º Los Inspectores de Gremios encargados del servicio de pureza de la mercancía y de la legalidad de las operaciones, serán funcionarios retribuídos por dicha entidad y nombrados por la misma. Son l'Inspectores matos, el Presidente de dicho Gremio Oficial, el Ingeniero Agrónomo,

Vocal nato del Gremio según el Decreto de 2 de julio de 1935 y el Secretario.

7º La mixtificación, adulteración o claudestinidad, llevará aparejada la inadutación de las metaciarías, siempre que se trate por el Inspector que haga el descubrimiento y formación de expediente para que el Gremio juzque con toda urgencia el caso después lle oir al expedientado, pudiendo absolverlo o imponerle la sanción correspondiente.

También serán funciones de los Inspectores la persecución de las expediciones clandestinas por ferrocarril y carreteras y de las falsas marcas o denominaciones.

Los Inspectores del Gremio serán considerados como Agentes de la Autorickad en el ejercicio se sus funciones, pudiendo reclamar el auxilio de las Autoridades de diversos órdenes cuando lo precisen para el desempeño de su cometido.

8.º Los bultos de pimentón, para su salida de las zonas exportadonas, han de ser necesariamenre marcados y precintados sor el expedidor, indicando marcas, denominaciones, si es pimentón seco o aceitado, dulce, ocal o picante, razón social y residencia del exportador.

9.º El Gremio cuidará se la propaganda genérica del producto, tanto en España como en el extenijero, a fin de procurar su mayor difusión, a cuyo objeto utilizará los órganos de publicidad de mayor circulación en los distintos países; concurrirá a las exposiciones internacionales a las que ses invitada auestra Nación; realizará informaciones de la máxima extensión, getifunes de introducción, y, en general, cuantos medios tengra es ad actual de procurado la apertura de nuevos mercados, los que con el auxilió de los Agentes Diplomáticos de nuevos mercados, los que con el auxilió de los expansión comercial del producto.

10. Las partidas de pimentón adulterado que sean descubiertas en territorio nacional, serán inutilizadas, imponiendose además las multas a que haya lugar; cuando se trate de adulteraciones llevadas a cabo defiberadamente por un exportador o fabricante, además de la multifacción de las partidas, se impondrá por el gremio una multo de 1000 pesetas por la primera falta, de 1000 a 5,000 pesetas por la segunda, y, en caso de nueva reincidencia, propondrá su espulsión al Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

11. El Gremio se incautará de las expediciones clandestinas y las enajenará en pública subacta

12. Todo exportador que rehuse el pago de las multas especificadas en esta Orden será privado temporalmente en el ejercicio de la industria por un plazo inferior a un año, por la primera vez y en caso de reincidencia se propondrá su expulsión del gremio al Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

13. Contra los acuerdos del Gremio cabe recurso de alzada ante la Comisión de Industria, Comercio y Abastos del Estado español.

Articulo adicional. Para los efectos del cumplimiento de esta Orden se entenderá por "pimiento seco molido", "pimiento molido" o simplemente "pimentón", el producto constituído exclusivamente por el fruto seco pulverizade de



pimiento rojo, con las proporciones máximas que determina la ley, y con el nombre de "pimiento aceitado", se designará a la mezcia de pimentón molido con aceite puro de oliva, sin que pueda exceder el peso de este último del 10 por 100 del peso de pimiento seco.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 6 de julio de 1937. — Francisco G. Jordana.

Exemo. Sr.: Ante las necesidades de capachos para la extración de aceite de la próxima campana, dispongo:

Comercio y Abastos.

1.º La Delegación de Industria de Sevilla hará la recepción de la tibra de coco importada y que se importe y solicitará mensualmente la importación conveniente, según las necesidades, en la forma que indica la Orden núm. 91 del "Boletín Oficial del Estado".

2.º La referida Delegación, previas las oportunas visitas de inspección, informará a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos sobre la conveniencia de reducir o suspender totalmente la importación de fibra de coco. a medida que se vaya disponiendo de esparto en la zona nacional.

3º Distribuirá la fibra entre los fabricantes, quedando los capachos a disposición de la misma Delegación. Fijará el precio de venta, de acuerdo con todos los fabricantes, tanto de la fibra de co-como de capachos, de modo que los precios a que resulten sean similares a los de la última campaña.

4.º Hará la inspección de la fabricación, y distribuirá los capachos entre los olivareros en la medida de sus necesidades.

5.º Para la mayor eficacia en la distribución de los capachos, así como para la rapider necesaria en todos los trámites que se originen por la de la composiça de Industria de Sevilla, las Delegaciones Agricolas y los Ayuntamientos, cuidando principalmente de verificar la exactitud de los datos que se suministren y evitar toda duplicidad de actuación. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 9 de

julio de 1937. — Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Industria,

Comercio y Abastos.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN
Pensiones.

Por haber sufrido error de imprenta la Orden de 6 del corriente, inserta en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 261, se reproduce debidamente rectificada en la siguiente forma:

"Las Autoridades militares en el momento en que hiciere a ellas su presentación cualquier militar o marino procedente de zona no ocupada, y que como comprendidos en los apartados By y Que artículo 3º del Decreto núm. 92 ("B. O. del E." núm. 51), pudieran encontrarse sus familiares disfortuando la pensión correspondiente, lo pondrán en concimiento de esta Secretaria de Guerra, con la ma-

yor urgencia, al objeto de que sean cursadas las órdenes oportunas, para el cese en el percibo de las pensiones alimenticias que vinieren disfrutando.

Dichas pensiones no deberán ser reintegradas, si al causante no le fueren abonados los sueldos o haberes pasivos devengados durante su desaparición, y si por disposiciones posteriores le dicren derecho al percibo de dichos sueldos o haberes, de éstos le serán descontadas las cantidades atisfechas a sus causahabientes en concepto depensión alimenticia, para ser reintegradas al Es-

Burgos, 8 de julio de 1937. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 264, fecha 11 de julio de 1937).

SECCION CUARTA

Núm. 3,477.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona Lº de Zuragoza, en uso de las atribuciones que le conficire el art. 33, párrafo 2º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombra, con techa 14 del actural, Recaudador auxiliar interino de la referida zona a D. Vicente Pardos Sebastián, para sustituir al auxiliar lijo D. Fernando Castellón Tomás, que se halla en la actualidad prestando sus servicios militares, núentras dure su permanencia en el Ejército.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 15 de julio de 1937. El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

SECCION QUINTA

Núm. 3.478.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los señores propietarios de establos y vaquerías enclavados en el Camino de las Torres, vulgarmente conocido con el nombre de «Camino del Gas», que se les permita continuar con sus instataciones respectivas, aun cuando estas están situadas dentro del casco de la ciudad, por no motivar quejas ni denneiras fundadas de los moradores contiguos a las nismas, se abre información por un plazo de ocho dias contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boterio Oriecta, de la provincia, el durante los cuales serán eldos los vectinos más inmediatos al lugar de las referidos insistatorios más inmediatos al lugar de las referidos insistatorios de

Lo que se anuncia al público para su conocimiento v efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.— El Alcalde, José Maria G.ª Belenguer.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.476.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Calatayud a Campillo, kilómetros 9 al 14, el contratista D. Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó Ja contrata por orden de esta Jefatura de 11 de mayo de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gazeta del 22) en este Bar eria Operata, para que Jeona de des de los municipios a que efectan las obras remitad des de los municipios a que efectan las obras remitades de las provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendêndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Ingeniero lefe, Jaime Ramonell.

Núm. 3.479.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con doble riego bitaminos de la carretera de Cariñena a La Almunia, kilómetros 1 al 5, el contratista D. Juan Manuel Giner, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de muyo de 1936, y a los efectos de la devolución de la la finaza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gacata del 22) en este Boueris Orieras, para que los mitan en el plazo de treinta dias a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiendose que no bay reclamación, alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de julio de 1937. – El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm, 3,479 bis.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de conservación de la carretera de Cariñena a La Almunia, kilómetros 6 al 10, el contratista Juan-Manuel Giner, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 9 de junio de 1936, y a los electos de la devolución de la lianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22) en este Bollería. OPICIAL, para que los Alcaldes de los municípios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jelatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiendose que no hay reclama-

ción alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de juño de 1937.— El lageniero Jefe,

Núm. 3.447.

Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente 2.234).

1 De conformidad con lo previsto en el articais 6,2 del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marceliano Nava-

rro Torres, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.235).

De conformidad con lo previsto en el articcio de del Decreto-ley del Del de enero divino, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leandro García Córdova, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luís.

(Expediente 2.236).

De conformidad con lo previsto en el artícule de del Decreto-ley del Del cenero nitimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Pérez San Claudo, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civii, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

(Expediente 2.237).

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Reduado Torres, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra Luis.

* * * (Expediente 2.238).

De contormidad con lo previsto en el articulo De del Decreto ley de 10 de enero nitimo, ne mandado instruir expediente sobre declaração de responsabilidad civil contra Juan Torres Calvo, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instrutor a D. Rofael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, julian Lasierra Luis.

(Expediente 2.239).

De conformidad con lo previsto en el acticado 6,º del Decreto-ley de 10 de enero filtimo, ne mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad eivil contra Luis Torres Calvo, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero



Núm. 3,489.

Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador real, Presidente de la Comusión, Julian Lasseria Luis.

(Expediente 2.240).

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero último, os mandado instruir expediente sobre dictino, estra de responsibilidad civil contra Florentino Boni-llis Garcia, vecino de Torrellas, habiendo normo brado Juez instructor a D. Rofael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.241).

De conformidad con lo previsto en el artículo de del conformidad con lo previsto en el artículo de conero ilitimo los mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermina García Bonilla, vecina de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Generero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador envil, Presidente de 1. Comisión, Julián Lasierra Lius.

(Expediente 2.242)

De contormidad con lo previsto en el artículo 0.º acl Decreto-ley de 30 de enero último, he mandado mistriur expeciente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco García Córdova, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rofael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

(Expediente 2.243).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 30 de enero último, a mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marceliano Lacarta Bonilla, vecino de Torrellas, habero remo brado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.244).

De conformida? con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de la De enero idition, ou mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calisto Gracia Jarauta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Reviael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra Luis

(Expediente 2.245).

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Certor les de 10 de enero ultimo, be mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra Juan Ledesma Sancho, vecino de Torrellas, babiendo nombrado Juez instrutor a D. Raidael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.246).

De conformidad con lo previsto en el articulo 6% del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Matud Lahuerta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rofael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

(Expediente 2.247).

De contormudad con lo previsto en el articulo 60º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expeniente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermin Garcia García, vecino de Torrellas, habiendo nomibrado Juez instructor a D. Rofael Guerrero Gisber, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria de Carta de 100 de

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra Luis.

(Expediente 2.248).

De conformidad con lo previsio en el artículo. 6º del Decercio-ley de 10 e neuro diltimo, he mandado instruir expediente sobre delaración de responsabilidad civil contra Pablo García Ruiz, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rufael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis

(Expediente 2.249).

De conformidad con lo previsto en ci artícnio, 6º del Decreto-ley de 10 de enero nitimo, he mandado instruir espediente sobre declaración de responsabilidad civil respediente sobre declaración de responsabilidad civil profesional de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructo a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luís.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación e incuccionas, los signientes documentos para 1937pidiendo presentar los vecinos contra aquél198

Presupuesto municipal ordinario. .

3.470. —Belchite Feparto general de utilidades 3.488. —Villalengua

MARIA DE HUERVA

Por el presente se requiere para que el mozo Pablo Tomey Liarte, nacido en esta localidad el día 29 de octubre de 1937 hijo de Julián y de Fermina, se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza núm, 31, del 16 al 22 del actual, para ser designado a Cuerpo, advirtiéndole que de no comparecer le parará el correspondiente periucio.

* * *

perjuicio. María de Huerva, 14 de julio de 1937.—El Alcalde, Martin García

SAN MARTIN DE MONCAYO Núm. 3.433.

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1936, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, por férmino de quince días, lo cual se amunica a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de mazzo de 1934, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos, reclamaçiones y observaciones contra las mismas.

San Martin de Moncayo, 9 de julio de 1937.—El Alcalde, Saturnino Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

tique apercibimiento de ser declarados rebebles y de incureir en las demás responsabilidades legades, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el placo que se les fijos, a comba desde el día de la publicación del anuncio en este periódico afecial y ante el Juzo o Tribunal que se scialo, se les cita, luma y complaca, no carginánse a todas las dutoridades y Agentes de la Pelicia judicial procedan a la buxa, captura y conducción de aquillos, ponitudolos a disposición de dicho Juzo o Trispund, con arregio a los artícules 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3,481.

CHACON OPIZO (Rafael), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por defito de hurto, comparecerá dentro del término de diez dias ante el Jugado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el lin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruvec on el núm. 116 de 1937.

Núm. 3.482.

PARACUELLOS VALLESPIN (Pedro), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado per el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez dias

ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y praeficar las demás difigencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 67 de 1927

Juzgados de primera instancia,

Núm. 3.475.

JUZGADO NUM, 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número I de esta capital;
Por el presente edicto hago saber. Que para bacer pago de principal y costas a que está condenado en jui-clo ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Ramón Bravo, en nombre de D. Salvador Gariscam, el demandado D. Juan Sanz Sunchez, se sacar a la venta en pública y primera subsata los bienes embargados a dicho demandado que a continuación se

Suma total. 1.568'50

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este luzgado, el dia 29 del actual, a las once, y se advierte:

to en.....

 Que para tomar parte en la subasta hav que depositar previamente en la mesa de este luzgado el diezpor ciento de la tasación y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del valor de los bienes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder; y

3.º One los bienes reseñados se encuentran deposi-

tados en poder de Juan Sanz, en Utebo, almacén de vinos.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos treinta y siefe. — Angel Miranda. — El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.460.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núncio el de Carlogoza, por resolución de esta fecha dictada en la pieza separada forma la para acordar sobre la sistuación de los hijos en autos de divorcio promovidos por Félix Duarte Aida, contra Celia Márquez. Valdés, ha acordado se cite a ésta por medio de la presente en atención a su ignorado parades para que el dia 20 de los corrientes y hora de las dece de su molando, dia sel la consociada de las partes para ponerse de acuerdo esta de la consociada de las partes para ponerse de acuerdo respecto de los extremos a que dicha pieza se contrac, apeccibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en dececho.

Zaragoza catorce de julio de mil novecientos treinta y siete. —El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.485

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará; Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declara administrativamente



la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Domingo Pérez Romanos, vecino de Litago, hoy en ingorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este luzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a cinco de julio de mil novecientos treinta y siete. Rafael Guerrero. El Secretario, Car-

melo Molins.

Núm. 3.486. BORTA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Boria e instructor del expediente que se expresará; Hago saber: Que en el expediente que instruyo a viriud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Germán Pellicer Martinez, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el Boletín CFICIAL de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho dias hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Boria a cinco de julio de mil novecientos treinta y siete. - Rafael Guerrero. - El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.484.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 36 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D.ª Bernardina Urbón Bericat, vecina de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para decla-rar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional se cita a dicha individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica idel Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial de! Estado" y en el de esta provincia a fin de del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personal-mente o por escrito, alegando y probando en su l'efensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el per-juicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Ejea de los Caballeros a quince de

julio de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco

Fernandez.

Núm. 3.484. EJEA DE LOS CABÁLLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 65 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pablo Bosque Caudevilla y D.ª Rufina Caudevilla, vecinos de Ejea de los Caballeros, acatividimente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del pre sente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personal-mente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el per-juicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de julio de mil novecientos treinta y Eduardo Aizpun, — El Secretario, siete. —

Juzgados municipales

Núm. 3,472.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Cádula de notificación

En el juicio de faltas sobre lesiones mutuas que luego se dirá recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«Sentencia: En Villanueva de Gállego a doce de julio de mil novecientos treinta y siete; el señor luez muni-cipal de este término D. Alfredo Ortega Minguillón, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes, de una, como denunciados, Victoriano Gracia Pascual, Angela Gaspar Miralles y Basilia Gracia Pascual, y de la otra, como denunciante, Julia Gracia Pascual, en cuyos autos, por lesiones mu-tuas, ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro autores de lesiones mutuas a los encartados Victoriano Gracia Pascual, Angela Gaspar Miralles y Basilia Gracia Pacual, en su virtud condeno al primero a la pena de quince días de arresto y a cada una de las dos últimas a la pena de cinco dias, imponiéndoles por terceras partes las costas y gastos causados en este juicio, absolviendo libremente a Julia Gracia Pascual.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testi-monio literal a la Superioridad, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Alfredo Ortega-(Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los condenados Victoriano Gracia Pascual y Angela Gaspar Miralles expido la presente, para su publicación en el Boletias Oficial de la provincia, en Villanueva de Gállego n doce de julio de mil novecientos treinta y siete. Secretario: P. H., José Garcia.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



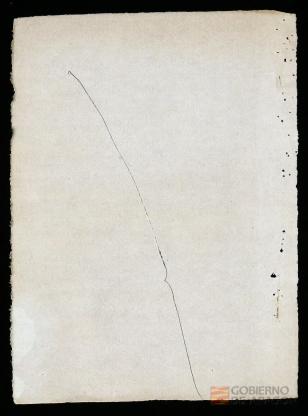
cia de 6 de actual por el merse me perstara haber ha iniciado pera declarar edministrativemente la responsabilidad civil que deba exigirse a D fermin farein starcia vectro de trollas gene conse cuencia de su oposicion al triumo del movimiento na-

Borda a 19 de Trilis

Año Triunfal.

Erona gas residente de la Confeien provincionieno





201748X

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ■

TAKAZON

Año 193

2247 Número 264.

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamento la reconnectificad

PUEBLO Torrellas.

Juzgado de	de Borja
Apelación de juicio verbal	
Número	Àño 193
Dueblo de que procede Objeto del juicio Apelante	
Apelado	
Emplazamiento el dia de de de ,	193 que termina el dia

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.



5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Fermín García García

de norma , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ll del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

・Expediente núm. ととくう

> Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 20120 de 1937.

Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ Sr. Guerrero.

Borja, a discinueve de Julio de mil novecientos

treinta y s' te.

Por recibido el precedente oficio, acueses recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Esta do de 10 de Enero ultimo y Orden de la Fresidencia de la Junta Tecmios del Estado de la misma fecha, dirijase oficios al Jefe de Li-nea de la Guardia civil de Tarazona el objeto de que practique pesquisas a fin de everiguar el se encentra en este pertido o en este remedo liberado D. Februica (avela della para ser cia en este expediente y al propio tiempo informana sobre la interrencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido carsos políticos o administrativos en el mismo, y en la oposicion de control per especia el trajunto del propio perior perior de la propio perior de la propio perior de carsos de la perior de la propio perior de la perior de la perior de la propio perior de la perior de la propio perior de la propio perior de la perior della perior de la perior de la perior de la perior de la perior del perior de la perior del la perior del la perior del la perior de la perior de la perior de la perior de la perior del la perior de la perior gos bolivicos o amandatatativos en el maro, y en la obsistion de mostral, para impedir el triunfo del movimiento macioral, y en el numero le familiares que tenta a su cuidado y parentesco que les une con el expedientedo, sobre cuyos extremes informara el Presidente de la Cománion gestora, Juez y Fiscal Municipal de fundici dirigiendose pera ello exhorto al Jurgado de instruccion de Tarazona. S.S. y firma, doy fe. Froveido por

DILIGENCIA/ Cumplido, dov fe.



En cumplimiento a su escrito de fechaso de julio priximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número que se instruye contra el vecimo de Torrellas Don Fermin Garcia Gar-

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuest en su escrito lo siguicnte.

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado. Este individuo desapareció el 24 de

Septiembre último, ignorándose su paradero.

1.°

Que así mismo informe sobre dicho señor. Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Desempeñó el de Juez Municipal significándose en el ejercicio del mismo como extremista.

Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

xistas.

Si ha sido directivo de alguna asociación político obrera en la repetida agrupación.

No tuvo cargos directivos.

4.0

Se cree no haya huido a la zona roja.



Informe.



5.° Si por su actuación bien definida y medituda ha lahor rado de modo inconcluso a ocesionar la situación que prococo el Alzamiento Nacional.

Por su actuación meditada labora en provocar el Alzamiento.

6.° Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirec-

Informe:

6.º Si con su actuación anterior o coetamea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños e pertificios sufridos por el Estado o por los particulares con motico de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. No ocasionó daños por su resisetado por contra el movimiento por contra el movimiento por contra el movimiento.

Que se informe el número de hijos y demás familiares , que de expedientado tenia a su cuidado y parentesco que les unia con el inculpado.

Este es de estado casado y tenía a su cuidado su esposa y dos hijos mayores.

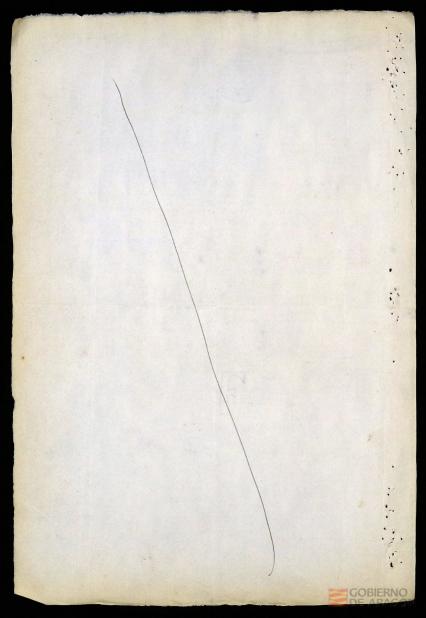
Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 28 de Julio de 1937-2.º Año triunfal.

Alrain

r, Guerrero porta a treinta de dallo de mil novectoros la savojar ollejo al expediente de sa reman presidente il no alo maradoro il amodificate de sa reman presidente il no alo maradoro il amodificate de sa reman presidente il su destre cue se insustanza de la pariodica e ficiale il socio de la vivo de la v

GOBIERNO



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas. Trimestre 30 — Semestre 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcu rridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, l'50 pesetas. Al original compañará un sello móvil de UNA peseta por cada

ecomentarà on sello mivil de UNA piesta per cada mortifica.

The control of the control of the control catterior catterior catterior y supermentos seran convenientate de acterio con la sesistata o survicato que la tresta de con la catterior catte

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OPICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiente.

construmore, donde permanecerà hasta el rècibo del signiente. Los Sres, Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-dadg de conservar los números de este Bozavin, coleccionados orde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Peninulis, filas advacentes, Canarias y te-rritorios de Africa sujeto a la legislación peninulus, a los vinite das de un promulgación, si en ellas sos e dispusses erto casa. (Co-digo écti). Promocio decede que es poblica nóticimas para la capital de promocio decede que se poblica nóticimate en ella, y desile cauro das despuis para los écnias pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noticitable del 1897).

GORIERNO GENERAL

ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en el apartado 1.º de la Orden de este Gobierno General de 20 del corriente, pu-blicada en el «Boletin Oficial del Estado» núm. 277, se rectifica por la presente con arreglo a la siguiente re-

«1.º A partir de esta fecha los Sres. Delegados de Ha cienda se abstendrán de librar cantidad alguna a los Inscenna se absteniara de initar cannidad alguna a 108 Ins-pectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad Exterior de puertos y fronteras o Habilitados correspon-dientes, que no sean las destinadas al pago de nóminas de

Valladolid, 30 de julio de 1937. - El Gobernador Gene-

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 288, de 4 de agosto de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.815.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SECCION DE INDUSTRIA

Anuncio

de teriales y efectos del extranjero, con objeto de

restringir cuanto sea posible la exportación de divisas, y encontrándose entre los aludidos materiales y efectos los envases de tubo de acero maporte y entrega de oxígeno, hidrógeno, nitróge-no y acetileno disuelto, he determinado establecer un Servicio de recuperación de dichos envaginaría la escasez de envases y la inmovilidad de

a las Jefaturas de Industria, de cuyo celo y com-1.º Las fábricas productoras de los gases

mencionados, por Orden cumunicada de esta Co-

2.º La Jefatura, con el conocimiento que tiene del consumo de estos gases en las distintas fábricas y talleres de su demarcación, podrá conocer aproximadamente el tiempo invertido en

nera podrá tolerarse su estancia indefinidamense encontrasen vacíos, los cuales serán devuel tos inmediatamente.

4.º Si por parte de algún industrial consumidor se ofreciera cierta resistencia injustificada a la devolución del envase, la Jefatura lo pondrá en conocimiento de la Superioridad y de la fá-

brico productora.

5º Si para el cumplimiento de algún servicio derivado de este de recuperación algún funcionario de la Fefitura se deplazase de su residencia, la industria productora o consumidora cuasante del desplazamiento abonará los gastos que se ocasionen con arreglo a las tarifas oficialmente autorizados.

6.º Por esta Comisión se notificará a las fábricas productoras la creación y organización de este Servicio de recuperación.

Sírvase V. S. acusar recibo y el enterado de la presente comunicación. — Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos a 8 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente (firmado y rubricado), I. Bau.—Señor Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zaragoza?

Zaragoza, 7 de agosto de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis,

Núm. 3.800. Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Nigüella, que fué declarada oficialmente con fecha 11 del pasado mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año

> El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.806.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza,

Por espacio de treinta dias a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Bolerto Oricha de esta provincia queda expuésto al público en la Secretaria municipal, y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado de unión de las plazas de las Catedrales para formar la Avenida de Nuestra Señora del Pilar, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificactivos de las mismas se presenten sobre cualquiera de

Zaragoza, 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de Presidentes y supientes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el biento 1937-38, y que se publica en este Bollettin Oficial, en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoria de 24 de febror de 1912:

ACERED.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Lechón Escusol. Suplente, D. José Asensio Saz. ALDEHUELA DE LIESTOS.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Muñoz Vázquez. Suplente, D. Félix Muñoz Muñoz.

CABOLAFUENTE.—Sección única: Presidente, don Florencio Pérez Marco. Suplente, D. José Román Pablo.

CARENAS.—Sección 1.º: Presidente, D. Francisco Alcalá Andrés. Suplente, D. Mariano Lafuente Tirado. —Sección 2.º: Presidente, D. Antonio Alcalá Andrés. Suplente. D. Francisco Villarreal Latorre.

CASTEJON DE VALDEJASA. –Sección 1.ª Presidente, D. Leonardo liméne; Attal. Suplente, D. Pedro Usan García. –Sección 2.ª Presidente, D. Benito García navarro. Suplente, D. Francisco Valenzuela Ruiz. CIMBALLA. –Seción única: Presidente, D. Pedro Caballero Benedi. Suplente, D. Simón Veilila Romero.

LAYANA.—Sección única: Presidente, D. Sebastia Calvo Abadía. Suplente, D. Agapito Arilla Cavero. PASTRIZ.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Maestro Hernando. Suplente, D. Antonio Isarre Casbas.

PEDROSAS (LAS). – Sección única: Presidente, don Leonardo Aísa Trullenque. Suplente, D. Marcos Murciano Gómez.

PIEDRATAJADA.—Sección única: Presidente, don Nemesio de Sus Visús—Suplente, D. Manuel Urbués Laguarta,

PURUJOSA.—Sección única: Presidente, D. Mauricio Villarroya Ferrer.—Suplente, D. Marcelino Pérez Sanjuán.

RETASCON.—Sección única: Presidente, D.ª Marta Cebollada Hernández.—Suplente, D. Manuel Visiedo Martín.

SADABA.—Sección 1.º: Presidente, D. Santiago Yus Calvo.—Suplente, D. Cándido López Olóriz.— Sección 2.º: Presidente, D. Manuel Garbayo Goñi.— Suplente, D. Carmelo Calvo Mayayo.—Sección 3.º: Presidente, D. Nicasio Bello Baranguán.—Suplente, D. Benito Iguaz Carcia.

TERRER. - Sección 1.ª. Presidente, D. Alejandro Bernal Herrer. — Sup ente, D. Mariano Urgel Bueno. — Sección 2.ª: Presidente, D. Hermenegildo Durán Bernal. - Suplente, D. Miguel Vigaray Alvarez.

VISTABELLA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Floría Mainar.— Suplente, D. Roque Mainar Colás.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.762.

(Expediente 2,525).

De contormidad con lo previsto en el artículo 6º del llecreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expechente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Joven Yus, vecino se Me Morata de Jalón, habiendo nombrado fuez instructor a D. Lais Cosculhela

Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.526).

De contormidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de cuero, tiltimo, he mandado instruir expediente sobre chedaracion de responsabilidad civil contra Brancisco Veilla Maestro, vecino de Morata de Jadon, habiendo nombrado juez instructa de Jadon, habiendo combrado juez instructa de la Juzgulo de instrucción de Cajarayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2 527)

De conformidad cen lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Torcal Calvo, vecino de Morata de Jafón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.528).

De couformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero ditimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil conseguia de esponsabilidad civil conseguia Maestro, vecino de Morata de Jado Salicine a mombrado Juez instructor a D. Lais Coscultate Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luís.

(Expediente 2 520)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-les de 10 de enero último, he mandado instruir sobre en el declaración de responsabilidad en esta de Vellita Maestro, vecino de Morata de 10,0 habiendo nombrado luez instructor a D. Luc Goscullacia Arcarazo, que actuará en el Juzgedo de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * (Expediente 2.530).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he hanadado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Sánchez Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcarazo, que actuará en el Juzgaldo de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.531).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decretej en de 10 de enero último, he mandado instruir de vilente sobre declaración de responsabilidad eviviente por Pedro Casas Joven, vecino de Morata de Jatim, habiendo nombrado luez instructor a punia Cocculhuela Arcarazo, que actuará en el Juzgedo de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión. Julián Lasierra Luis.

* * * (Expediente 2.532).

De conformitad con lo previsto en el artículo o o un Decreto-ley de 10 enero diltimo, be mandado instruir expedieda con consensario de responsabilidad civil contra de prior de la Maestro, vecino de Morata de Judon Mello mombrado luez instructor a D. Luis Gosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgisso de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

(Expediente 2.533).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Pascual Galindo, vecino de Morta de Jalón, habiendo numbrado Jarez instructor a D. Luis Coscullarla Artícula de Jarez en el Juzgáso de instruección deo Cejo actuará en el Juzgáso de instrue-

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.534).

De conformation de De previsto en el artículo de de enero último, he mandado instruir escale de la de enero último, he mandado instruir escale de la decenero último, he mandado instruir escale delaración de responsabilidad circi contra Blas Pablio de responsabilidad circi contra Blas Pablio Pérez, vecino de Monta de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgudo de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.535).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5,º del Decreto-ley del de enero último, 5,º mandado instruir expediente sobre órcelaración de responsabilidad civil cara Ruperto Gimeno Yus, vecino de Morata tra Ruperto Gimeno Yus, vecino de Morata para la fon, habiendo nombrado lucz instructor a D. Juis Coscullacia Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.



Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.536)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-lev de 10 de enero ultimo, he mandado mistruir expediente sobre dicaración de responsabilidad civil contra Valenda Borniquel, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado leze instructor a D. Luits Gozgulledo Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayad.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2 537)

De contormidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10,º del merco dituno, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil control Mittas Flores Gómez, vecino de Morata de Jaho, habiendo nombrado luce instructor a D. Luía. Cosculheila Arcarazo, que actuará en el Juzgudo de instrucción de Calactayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.538).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decteto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil cayactano Nvelilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado luce instrucer de la conformación de Calavara, en el jusqualo de instrue-ción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.539).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Dereto-ley de lo de enero altituo, he mandado instruir expediente sobre de l'aracion de responsabilidad vivo contra. Luis Maestro Serrano, vecino de Mora de Jalon, habiendo nombrado luez instructor de D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juegado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis

* * * (Experiente 2.540).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García Gimeno, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculhuel-Arcarazo, que actuará en el Juzgasto de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.541).

De conformidad con lo previsto en el artículo 60º del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad evil contra Cipriano Bernal Blasco, vecino de Montra de Jalón, habiendo mombrado Juez instructor a D. Lais Coscullucia Arcarazo, que actuará en el Juzgúdo de instrucción de Calaravid.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.542).

De conformidad con lo previsto en el artículo o.º del Decreto-ley de 10 de enero últamo, he mandado mistruir expediente sobre deciaración de responsabilidad civil contra Vicente Yarza Saló, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculhela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * (Expediente 2.543).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Cubero, vecino de Monta de Jalón, habiendo nombrado luez instructor a D. Luis Coscullucla Arcarazo, que actuará en el Juzgudo de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triuntal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.544).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, hemandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cuartero Hernández, José Cuartero de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullucia con de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

BESCOS DE GARCIPOLLERA Núm. 3.810

Por orden de la Secretaria de Guerra delle Socialifeccha 3 de judicio el dispone la incorporación a feccha 3 de judicio el de agosto corriente, de esdidas, entre los días 10 al 16 de agosto corriente, de esceltats perference al reemplazo de 1939 macifosción el tercer timiente de mozo Anseimo Lázaro Gracia, bijo de Emillo y Teresa, se le cita para que verifique suspresentación en la Caja de Recluta de Huesca número 32 en la fecha indicada, y apercibido que de no efectuarlo queda incurso en las sanciones establecidas en el Código de justicia Militar.

Bescós de Garcipollera, 6 de agosto de 1937. - Se-

CALATAYUD Núm. 3,809.

Por el presente se llama y emplaza a don Mariano Salazar Torres, mayor de edad, casado, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, practicante del Hospital Municipal de esta ciudad, para que durante el plazo de cílo dias hábites, contados desde el siguiente, también hábit, al en que se publique este edicto en el Bozartis Obrerax, de la provincia, comparezca en el Societario del Excina, Ayuntamiento de Calstayad, bren por escrito liminado o personalmente, para conteste el control de la control de la control del Excina. Ayuntamiento de control del Excina, Ayuntamiento, por los dos siguientes motivos:

1.º Ausencia injustificada y abandono de su cargo.
2.º Haber pertenecido a partidos republicanos de izquierda, ser del Frente Popular y haber hecho propaganda para el triunfo de dicho Frente Popular.

La comparcencia, si es personal, deberá hacerla el interesado en estas oficinas municipales (Secretaria del Ayuntamiento), durante los días que se le conceden, desde las nueve a las catorce horas. Y si no comparece en el plazo indicado ni manifesta por escrito to que a su derecho convenga, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud a 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente de Alcalde Juez instructor, Pedro López.

EMBID DE LA RIBERA Núm. 3.808.

Incluidos en el alistamiento del año 1939 los mozos que abajo se relacionan, y que se hallan en ignorado paradero, se les cita y emplaza para que se concentren en la Caja de Recluta min. 31 de Zaragoza al objeto de ser destinados a Cuerpo en las fechas que se indican, con la advertencia que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Lorenzo Juárez Torralba, hijo de Felipe y Jesusa, nacido el 14 de noviembre de 1918 y pertenceinet al cuarto frimestre de 1939, hasta el día 26 del corriente. Antonio Serrano Morales, hijo de Felipe y Marcineteina, nacido el 27 de septiembre de 1918 y perteneciente al tercer trimestre de 1939, hasta el día 16 del co-

Embid de la Ribera, 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Lázaro,

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 3.812.

Por el presente se etta a los muzos nacidos en esta localidad que a continuación se expresan, como pertenecientes al reemplazo 1939, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en las fechas que a cada uno se indican efectien su concentración en la Caja de Reciura min. 31 de Zaragozo para su destino a Cuerpo, apercibiendoles que de no verificarlo les parará el pernuicio constitución.

Antonio Martinez Salueña, hijo de Desiderio y Concepción, del 10 al 16 del actual.

20 al 26 del actual.

Antonio Gracia Inglés, hijo de Antonio y Maria, del

Villanueva de Huerva, 4 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Salomón Aznar,

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 3.803.

Durante los días 19, 20 y 21 de agosto próximo tendrario, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1996. Lo que se hace público para general conocimiento

Villarroya de la Sierra, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Pérez.

SECCION SEPTIMA

Requisitorias.

topa apercilimiento de ser declarados reboldes y de inurir en las demis exponsibilidas legales, de no presentarse los proceados que a continuación se expresa, en de pazo que se les fija, a contra decde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jusco Tribunal que se sónalos, se lecía, llema y emplaza, encarápidose a todas las Autoridades y Agentes de la Pelicia fudicial procedina el abusco, captura y conducción de aquellos, poníndolos a disposición de dicho lues o Tribunal, em arregio a los articulos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Merina.

Núm. 3.804.

PENA GARCIA (Antonio), de 35 años, estado solhero, de profesión u oficio jornaliero, hijo natural de Remedios Pena García, natural de Madrid, domiciliado ditimamente en (sin domicilio), procesado por la causa núm. 751 de 1939 sobre hurto de calzado, comparecerad dentro del dermino de diez dias ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para ingresar en la Prisión provincial de esta capital al objeto de cumplir la pena que le fici impuesta en dicha causa.

JUZGADOS MILITARES Núm. 3.807.

QUILES PUJOL (Francisco), natural de Felanix (Baleares), hijo de Francisco y Apolonia, casado, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Palma, Sargento del Regimiento Infanteria Palma núm. 35, de estatura 1775 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguileña, baba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire narcrial y produccion en el termino de dez disa men el Capitan Juiz instructor del Regimiento Infanteria Palma, núm. 36, D. Pedro Canal Gamundi, en Carrascosa de Henar.

rrente de las Tajadas, 2 de agosto de 1937.—El Capitán Juez instructor, Pedro Canal Gamundi.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.750.

JUZGADO NUM. 2.

 D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Aurelio Clos Lassla, vecino que fué de Afajarin, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, compareza personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 8s-1935 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo



del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Mariano Sánchez Olmo.— El Secretario: P. H. Mariano Torrijos.

Núm. 3.751. JUZGADO NUM. 2.

 D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

no 2 de essa cutuata;
Por el presente enercio se cita a José Alonso Valero, vecino que fué de Alfajarin, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de coho disa contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparexa personalmente o por cestino para alegar y proba er sonalmente o por con el núm. 89-1937 para de larrar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibierdole que de nobaerlo le parará el perjuicio a que lubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Mariano Sánchez Olmo. — El Secretario: P. H. Marino Torrijos

Núm. 3.779. JZGADO NÚM.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de

la ciudad de Zaragoza; Por el presente edicto se cita a Pascual Blasco Plo, José Blasco Plo, Francisco Blasco Plo, Antonio Blasco Plo, Antonio Polo Sánchez, José López Mainar, Francisco Casabona Cortés, Servet Casabona Quintín, Salvador Casabona Quintín, Salvador Gabás Mainar, Ale-Lobé Salinas, Jesús Gracia Abuelo, Lorenzo Gracia Casabona, Luis Gabás Lobé, Joaquín Montanell Casabona, Enrique Salinas Tramulla, Jacinto Mombiela Mainar, José Salinas López, Manuel Montanell Montanell, José Blasco Espinosa, Venancio Mainar Lizabe, Eugenio Rotellar Garcés, Tomás Medón Navarro, Germán Mainar Lizabe, Cosme Mainar Casabona, Cosme Mainar Cavero, Antonio López Lizabe, Pablo López Lizabe, Dionisio Sánchez Garcés, Francisco Salvador Grasa, Benito Larrosa Miguel, Benjamin Sánchez Salinas, Manuel Espinosa Quintin, Isidoro Lobé Navarro, Villanaba, Luis Quintin Mainar, Cecilio Quintin Maivinandad, Lius Quintin Mainar, Cecinio Sauz Alconchel, nar, Miguel Quintin Gracia, Antonio Sauz Alconchel, Marcos Salvador Salinas, Francisco Sánchez Ungria, Lorenzo López Lizabe, Esteban López Tramulla, Jo-sé Mainar Cayero, Manuel Larrosa Grasa, Melchor Mainar Vidal, Tomás Medón Grasa, Indalecio Quintín Gracia, Inocencio Gracia Monleón, Manuel Blasco Espinosa, José Salinas Blasco, Vicente Aguilar Mestre, Valentin Mombiela Gimeno, Leoncio Montanel Casabona, José Lizabe Quintin, Manuel Monreal Monreal, Tomás Quintín Vidal, Pascual Alconchel López, Salvador Blasco Laborda, Fidel Mainar Lacabrera, Julián Grasa Casabona, Salvador Blasco Ruiz, José Espinosa Mai-nar, Fermín Lobé Aguilar, José Lacabra Mainar, Bernardo Lacabra Sanz, Nicolas Aguilar Camarasa, Mariano Larrosa Monleón, Manuel Miguel Cubero, Francisco Lizabe Cubero, Manuel Toledo Domingo, Isido-Joaquín Gracia Salvador, Enrique Mainar Lacabrera,

Narciso Ungria Grasa, Leandro Blasco Ruiz, Plácido Espinosa Mainar, José Larrosa Miguel, José Lacabra Sanz, Segundo Lacabra Sanz, Ramon Rotellar Garcés. Miguel Perún Aguilar, Mariano Larrosa Miguel, Santiago Miguel Cubero, Guillermo Lizabe Quintín, Julian Mainar Sánchez, que todos ellos eran vecinos del pueblo de Mediana y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que a cada uno de ellos se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir la los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hu-

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.721. BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 251 para Meclarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Marcelino Navarro Torres, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunial. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721. BOR IA

 D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: One en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el munero 256 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a pol. Luis Torres Calvo, vecimo de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triumfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4º de a Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedentado por medio del presente, que se insertará en el "Boletin Oficial" de la provincia, requiriendole para que dentro del término de ocho dias hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por es-

crito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El

Núm. 3.721.

BORIA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se ex-

Hago saber: Que en el expediente que ins truyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 263 para declarar administrativamen te la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Faustino Matud Lahuerta, vecino de Torrelles, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional v a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Iunta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expecientado por medio del presente, que se inserta-rá en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho dias hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere higar en derecho.

Dado en Boria a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721. BORIA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se

Hago saber: Oue en el expediente que instruvo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 264 para éleclarar administrativamen-D. Fermin García García, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se in-sertará en el "Boletín Oficial" de la provincia. requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Tuzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Boria a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721. BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se

'Hago saber: Que en el expediente que instruyo

a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incantaciones con el número 265 para
declurar administrativamente la responsabilidad
civil que exbe de Torrellas. La responsabilidad
civil que exbe de Torrellas, hoy en ignorado
para por su oposición sul triunto del mopera de la corden de la Junta Técnica del Estado de 19 sie marzo de 1937, he acordado citar a
dicho expedientado por medio del presente, que
se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriendole para que dentro del término de
ocho dias hábiles comparezza aquél ante este
Juzgado y referido expediente, personalmente o
por escrito, donde puede alegar y probar en su
defensa lo que estime procedente, apercionidole que de no hacerlo le parará el perjuicio a
que hubiere luzar en derecho.

Dado len Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721. BORJA

 D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 271 para declarar administrativamen-te la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se in-sertará en el "Boletín Oficial" de la provincia. requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Boria a 30 de iulio de 1937. — Segundo Año Triurial. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721. BORIA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Boria e instructor del expediente que se

expresara; Hago saber: Que en el expediente que instruvo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de la material de la comisión Provincial de la material de la comisión Provincial de la material de la comisión de la



por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triurfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721. BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Boria e instructor del expediente que se ex-

Hago saber: Oue en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el mimero 273 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que dela exigiración de la composición al triunfo del movita provincia a virtud de lo que del artículo 4º de la Orden de la Junta del movita del medidad del proposición al triunfo del movita del artículo 4º de la Orden de la Junta acordado citar a dicho expedienta del Proposición del Estado del 9 del movita del provincia, requiriento del para que dentro del término de ocho del substitución del para que dentro del término de ocho del substitución del para que dentro del término de ocho del substitución del para que dentro del término de ocho del substitución del pera que dentre del termino de ocho del substitución del pera que dentre del personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiendo que de no hacenlo le parará el perjuicio a que habere lugar en derecho.

Dado len Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721. BORIA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruvo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incantaciones con el número 274 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigera a D. Bresilio Navarro Calvo, vecino por su oposición al triumfo de accidente de la contra del contra de la contra del contra de la contra de l

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se exprese de la consequencia.

Hago saber: Que en el expediente que ins

truyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incantaciones con en immero 275 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigires as Favos, hoy en ignorado parackero, nor au obserio al triunfo de movimiento nacional contra de los que dispone el artículo 4 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordazlo citar a disponente de 1940, he acordazlo citar a disponente de 1950, he acordazlo citar a disponente de 195

Dado en Boria a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721 BORIA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Boria e instruccion del expediente que se ex-

Hago saber: Que en el exendiente que instruvo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incantidenes con el número 276 para declarar al comisión Provincial de Incantidenes con el número 276 para declarar de deba exigirse a D. Román Vela devidente de Los Fayos, en ignosa paradero, por su oposición al triunto del nevimiento nacional y a virial de la comisión de la provincia, requiriendo le para que dentro del término de coho y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda illegar y proba con su defensa lo que estime procedente, aperchiendo de con lacerdo le parara el perjuicio a que habiter lugar en dereccho.

Dado en Boria a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Caja de Ahorros y Préstamos del Sindicato Central de Aragón de A. A. C.

Se ha comunicado a este Sindicato el extravio de los resguardos de imposiciones a plazo Serie. A número L158 de 10.000 pesetas y Serie B núm. 836 de 5.000 pesetas, extendidos por nuestra Caja de Ahorros; y a los efectos de extender el duplicado de los mismos, se hace público a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo hagan en el plazo de treitad dias a contar del de esta fecha pasado el cual quedarán un los y sin efecto los originades y exento de responsabilidad el Sindicato Central de Aragón en cuanto a los mismos.

Zaragoza, 8 de agosto de 1937. - El Gerente.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Don Rafael Guerraro Gisbart, Juez de instruccion de 1 Ciudad de Borja y su portido. y party office Charon estevanzaido se instruve expedient para declar y administrativamente la responsabilidad. civil que dos xietres termina preni francio vocincio de su oposicion al principal de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del c do Minimiz a J S el presente par el que en nombre del go que lla po de recibido el coesecta de sirve desprarla Que por el Presidente de la Comision Gestora, Juez y F-cal municipal de Aralla se informe por separado acca de D. fermui grait futat. 12 Si na ejercido cara politico o administrativo el servicio del llemado rente lopular, y ei ha tendo. u obrera encuadrada en la repetida agrupacion politica.

provoce el Alzamiento Mericaal.

6. Ai car su altan ion anternor o contanea directa o
inistracta la sido autor paterial o per induccion de da
ides y perjuitos surritta per el Estado o per los pert
sultares con motivo de la resistancia comesta al movimi

Dado en Borda) a 19 & Julio de 1937

- armin



PROVIDENCIA. Juez into Sr. Cenarro. Trazona doce de agósto de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto, que se remitirá original, al Juzgado municipal de Torrellas, para su ezacto y urgente cumplimiento, devolviéndolo luego a este Juzgado para su curso al exhortante previo registro.

Así lo acordó S.Sa. Doy fé.

E/

The angel astrony

REMISION. = Se verifica inmediatamente. Doy fé.

Castray

MOFITMALA.—In Correline a discission de mosto de mis per verdentios (prime y adato; cuenteres cuento se interesa a de discission de la companion de la compani

Mosti Caros mill

offere of meterior proveich

The EARAG

12. - Que et referido indomedo, desempedo en esta Virta et carkunda fuez "unfoima", durante el funesto mandato del nefasto "F"ente Ponular, en el que se cistimouio grandemente por su destamada intervención -

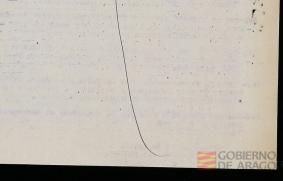
2s. - Que por su posición social y pretigio contribuyó con sus preficas, a imbuir ideas policitas del referido "Frente Ponular".

30. Que no ejerció cargo político alguno, dentro de núnguna organización política ni obrera encuadrada en eel citado Frente Popular.

12. - Que por su actuación bien definida y meditada ha lab borado de modo inconcuso y meditado, a ocasionar la situación que provocó el alzemiento Nacional.

60 - Que por actuación anterior lo consider el informante responsable de daños al stado, derivados de su inter vención nol file.

morrellas 17 de agosto de 1.937. SEUTO AMO TRIMPAL.



WFORMER. By que suscribe Presidente Gastora. ...evacuando el informe que se le ordena en el exhorto origen de estas diligencias con respecto al inculpado Fermin-Barcía y García, tiene el honor de exponer lo sigui te.

19. - que el referido informado; desempedo en esta Villa el cargonde fuez unfoipal, durente el funesto mandato del nefasto "Fente ropular, en el que se distinguló grandemente por su destamada intervención nolitica.

29. - Que por su posición social y pretigio contribuyó con sus preficas, a imbuir ideas policitas del referido "Frente Popular"

- 52. Que no ejerció cargo político alguno, dentro de ninguna organización política ni obrera encuadrada en el citado Frente Popular.
- 44. Que dioño sujeto desapareció de esta localidad eldia 24 de Septiembre de 1.936, ignorandose su actual para devo-
- 52. Que por su sotuación bien definida y meditada ha la borado de modo inconcuso y meditada, a coastonar la situación que provició el alzemiento Macional.
- 62. Que por autuación anterior lo considers el informant responsable de dance al stado, derivados de su inter vención política.

mercilas 17 de agosto de 1.937. SEGUNDO ANO TRIUNFAL.

Manon farcis

GOBIERNO

Statement of a control of a con

The control of the co

so businesso digiser y fates military us no enga-s offreign reb sesioffor probleming a regulate and we have effects

- que no ejeculo cenço cortejo ergulo, dentio da min tena organ escilos colitica a correra encuedrada en e

48. - Tra Atcho mutero flamenare a care 1 carl fact of the contractors on sec-

ar out the description of the state of the s

- us por sursetts entent of considers of thrown a trick of the su thick of the surset of the surset

Tel dre ma en Vi ser resud

GOBIERNO DE ARAGON MFCHER.-H que suscribe: Fires, hivririral.....evecuando el infórma que se le ordem en el emborto origen de cutas diligencias con respecto al inculpa do Fermin-Barcía y Carcía, tiene el honor de exponer lo sigui

19. que el referido informedo, desempeno en esta Villa el cargonde Juez "unicipal, durante el funesto mendato del mefasto "F ente ropular, en el que se distinguló grandemente por su destam de intervención politics.

Sr. Que no ejerció cargo político alguno, dentro de nún guma organización política ni obrera encuadrada en e el citado Frente reputar.

42. Tue dicho sujeto desapareció de esta localidad eldia 24 de deptimbre de 1.956, ignorandose su actual para dero.

59. Que por su cotución blen definida y meditada ha la borado de modo inconouso y meditado, a ocacionar la situación que provocó el alemiento Hacional.

62. Que por cotución anterior lo considera el informant responsable de deños al stado, derivados de su inter yención política.

> Torrellas 17 de agosto de 1.937. SECUNDO ANO TRIBUDAL.

El informante.

Alejanoh O Perey

GOBIERNO

of males or man and an analysis of males of male

- Absorbed as a second second

o bradismo. Atta v robo chicken mando all -. 1

the to mine and the second of the second of

- to heatfoot r one a contract to the contract of the contract

of remarkation a chest on the contract of the

threshold is melting it you in the not received and a received a received a received a received and the rece

AUTO/En la Ciudad de Braja a 20 de Royorh de mil novecientos to

RESULTANDO: Que por la Comision Provincial de Incautaciones, se diriga este Juzgado oficio fecha de fulca forma do nambrando al que prove Juez instructor del expediente para declararar administrativamente la responsabilidad civil de Hermin forma forma como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento marional.

des aparecis aqui andre du parcidore, temperio de arras de fue Municipal distinguisadore por la cara. For er tremista for su propa ganda morres los construya a construer la si for su propa ganda morres los construya a construer la si for su propa ganda morres los establicamento Molicional.

considerando: que de lo expuesto aparece existir indícico recionales de ser el expedientade cripable de les hechos perseguidos por haber con tribuido con su conducta a causar el estado que revoco el Alranient. Mencional en hidelo cual o procedute Hiduna el sustanço de due tiones.

Vistos el Decreto 108 de la Junta Teonica del Estado, el Decreto-Ley de 10 de Amero de 1937 y orden de la migma fecha.

Procedase el embargo de los bienes de furnim fora forma para hacer frent a las responsabilidades per el mismo entreidas vor su oposicion al triunfo el movimiento nacional formandose ramo separa do para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de

Asi lo mando y firma Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instacia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judici

- www

fame amount

- hun

Diligenein - Faranoun et de actubre de 1937
11 Aus Frimpal Resibido cate copediate
kel gazzado de 1ª instrucia de Reorio,
por accepto de la Comision Provincial de
queautaciones dos eninte al tre per, del
actado que abrapar la tornistación.
Doyfe.

Otron Su il Proletin o ficial al Petatro de 4 de noviembre de 1937, se publica el evieto citamo al ineuljado. Doy fe en favarana a 12 de noviembre de 1937, II ano Frimufal. PROVIDENCIA. - Juez Sr. Molinero . - Tarazona diez de enero de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Ofíciese al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Forellos para que practique activas pesquisas con el fin de averiguar si la causa de la desaparición del encartado es por hallarse en otro punto de la zona liberada, por haber huído a la zona enemiga o por haber fallecido y en este csao, digo, caso, lugar y fecha del fallecimiento.

· Así lo acordó S.Sª Doy fé.

W Malinero

angel detruy

DILIGENCIA .= Inmediatamente se expidió el oficio. Doy fé.

GOBIERNO

a Taga to the second to the se

The second secon

and the sources in Sank of the second described to the second described to

19

Lorogion

En controloción a In write de feder 10 del. actual, referente al vecino de Correllas Jermin Garcin Sories a guien se le signe expediente Diministration de Asponsabilidad civil con il nt- 135, por ex Jurges; tengo y homor ale prarticipar a le sispetable autorios de V.S. Jan de las gestiones prostricted por el que smaile, para averiguer las courag de la disaponi. ción de disho encartado: he poolide overignor, que fue eliminado este por an openion director al timoto del Storios Mo. vimiente Mononol, a pros de ser iniciado el mismo, za que habis militado en el llamodo Frente To pular, ignorandore y punto destre de en elimi.

of solve a Espain , grande a Vd. number ories Paragone 14 de Envero de 1938 El Gra Temorgodo del foresto In Juz de Intrución del parti

OBIERNO E ARAGON PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona dicirclio de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal.

Diríjase carta orden al Juzgado municipal de Emulas, para que reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral, acerca de las actividades politicas del encartado antes del Glorioso Alvamiento Nacional; cargos administrativos, directivos o políticos que ha desempeñado al servicio del Frente Popular; orogaganda izquiexdista o marxista que realizara y si le consideran culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y los particulares y su comportemiento durante el Movimiento. Le consente la prova en que girció el corpo de frer universal.

Así lo acordó S. Sª Doy fé.

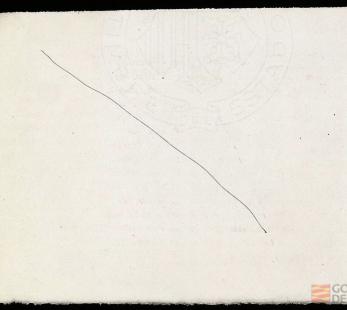
M

Molinero

angil actiony

DILIGENCIA .= Inmediatamente expedí la carta orden. Doy f6.

GOBIER





.

TARAZONA

16

Para que surta los debidos efectos en el expediente administrativo de responsabilidad civil nº 157 de 1987, que se sigue en este Juzgado, contra Junio de 1987, que se sigue en este Juzgado, contra Junio de 1987, que se sigue en este Juzgado, contra Junio de 1987, que se sigue en este Juzgado, contra Junio de 1987, que se sigue en este Juzgado, contra Junio de 1987, que manificaten que ideas políticas tenía el inculpado antes del Clorioso Alzamiento Nacional; cargos directivos, administrativos y políticos de elècción popular que haya desempeñado al servicio de partidos políticos o asociaciones obreras sindicales afectas al Frente Popular; propagada marxista que realizara y si le consideran culpable de la situación que provocó dicho Alzamiento y los daños y perjuicios que causara al Estado y a los particulares.

L'exprison entificación que no restite los fechas de pression , use del corres de prez unmicipal

Dios guarde a V. muchos acos.

prezona 18 de febrero de 1938

Ano Triunfal.

Lto. angel astrony

Lovella

cr. Juez mmicipal de

GOBIERNO

PROVIDENCIA. -EN LA VILLA DE TORRELLAS a discinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho segundo año triunfal: guardese y cumpla cuanto se interesa en el anterior exhorto y en su consecuencia practiquese la información testifical que se ordena, con respec to a los inculpados a quienes se refière, reclamandose de la Al caldia los documentos que se citan, y para la practica de dicha información se designan como testigos a D. Pascual Baños, D. Arturo Perez y D. Luis Molina de esta veindad, a los que se citará en forma para recibirles la oportuna declaración el dia veintidos del actual a las diez horas del mismo. ----

> Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Municipal D, Martin Ca saus Marquina de que yo el Secretario certifico......

El Juez Municipal.

DIDIGENCIA. - Con esta misma fecha se reclaman de la Alcaldia las certificaciones que se interesan en el anterior exhorto, para su unión al mismo.

Conste de que certifico.

DILIGENCIA DE CITACIÓN-Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia en mi despacho a los testigos a quienes se refiere la providencia que antecede, les cité para prestar la declaración que se les ordena quedando enterado y firmando en prueba de ellonde que certifico.

mainel

Castino Pene Ling Molecul

Para hacer cogntar que se une la certificación expedida por la Al

DECLARACIÓN DEL TESTIGO En la Villa de Torrellas a veintidos de febrero de mil PASCUAL BAÑOS LEDESMA. novecientos treinta y cohor segundo año triunfal; ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario infrascripto. compareció el testigo del margen de 47 años de edad, casado labrador natural y vecino de esta Villa, el cual juramentado en forma ofreció decar verdad en lo que le fuere preguntado y siendolo por el tenor del hecho origen de diligencias bien enterado contesto: "Que el encartado a quien esta declaración se refiere perteneció al fra ""FRENTE POPULAR", partido de izquieerda Republicana, en el que desple ""HEARTH POPULAR", partido de izquiesta negulitara, en el que desembeñara cargo"algino dentro del mismo, ni directivo ni de elección popular, siendo
"tan solo culpable de la situación que provoco el alzamiento nacional"por sus propagandas izquierdistas bien definidas y meditadas".....
que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica firmando
esta declaración después de serle leida a su instancia con el Sr. Jusa de que yo el Secretario certifico....... EL DECLARANTE. EL JUEZ MUNICIPAL . nartru Casaus DECLARACIÓN DET TESTIGO. Seguidamente y ante el propio Sr, Juez y Secretario que LUIS MOLINA Y PEREZ.... refrenda, comparece el testigo del margen el cual manifestox llamarse como queda dicho, de 50 años de edad, casado, labra dor y de esta veindad, el que como el anterior fué juramentado ofre ciendo decir verdad en lo que le fuere preguntado y siendolo por el tenor de los hechos origan de actuaciones bien enterado dijo:----"Que el inculpado a quien esta declaración se refiere, militó en parti-"dos izquierdista dentro del llamado FRENTE POPULAR, habiendose distin "guido por su actuación como propagandista dentro de dicho FRENTE, en"el que desplego grandes actividades, sin que desempeñara cargo alguno
"directivo dentro de ninguna organización ni tampoco público, no siendo "por tanto responsable mas que como gran propagandista de ideas extre-"Ministas, ya que con sus predicaciones y doctrinas contribuyó a crear-"a situación que provacó el alzamiento nacional, por cuya razón es re-"ponsable de los daños causados al Satado y los particulares como con-"secuencia de dicha situación"-----Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica, firman

do esta declaración después de serle leida a su instancia con el Sr.-Juez de que certifico

EL JUEZ MUNICIPAL . marker Casaus EL DECLARANTE.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO Acto seguido y ante dichos Sr, Juez y Secretario compans ARTURO PEREZ Y BONILLA, ció el testigo que al margen se espresa, de cuarenta ate de edad, Scattero, natural de esta Villa y vecino de la misma, el que co mo los anteriores prestó el debido juramente de fidelidad, y preguntado por el tenor del hecho origen de estas actuaciones bien enterado conte

Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica firmando esta declaración con el Sr, Juez de que certifico..... JUEZ MUNICIPAL. EL DECLARANTE.

artin fateur

DEVLOLUCION .- Evacuadas las diligencias interesadas, se devuleve el presente: exhorto a su procedencia a sus efectos. Conste de que certifico.



DON MARTIN CASAUS MARQUINA JUEZ MUNICIPAL DE ESTA VILLA DE TORRELLAS Provincia de Zaragoza partido de Tarazona;

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedntes phrantes en el archivo del Juzgado Nunicipal de mi cargo, DON FER MIN GARCÍA Y GARCÍA, vecino que fuer de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, ejerció el cargo de Juzz Munici pal propietario de este distrito, desde el veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno hasta el veinticocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Y para que conste y produzoa sus efectos expido la pre sente que autorizo y sello con el de mi cargo en Torrellas a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal.

JUEZ MUNICIPAL

moti Com

P. S. M.

the same and the s

an a control of the name of the state of the

The out observed the state of t

S. S. S. S.



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA

BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

En el expediente de responsabilidad civil seguido a

fermin porcio parcio de la División Militar, con fecha

le Exemo. Sr. General Jese de la División Militar, con fecha

21 de pertiembre 1937, decretó la responsabilidad de

dicho inculpado, fijando su cuantía en ful perdan

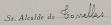
Esta Comisión Central ha acordado comunicar al interesado aquella resolución para que sea ingresada la cantidad fijada, en la Caja de Depósitos de esa provincia, a disposición de esta Comisión Central, según dispone el artículo 12 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, dentro del plazo de quince días y pueda así ordenarse el levantamiento de embargo de los bienes del culpable.

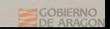
En caso contrario han de tramitarse las reclamaciones interpuestas sobre dichos bienes, antes de ejecutarse aquella resolución de la Autoridad Militar con cargo a mencionados bienes embargados.

Lo que partícipo a V. para su notificación al interesado o sus familiares a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos 29 de monsembre de 1938. - III Año Triunfal





que provee.

M

PROVIDENCIA	Tarazona ventiocho de Junio de mil
Juez	novecientos treinta y ocho , Il Año Triunfal.
Sr. Casas	Las diligencia precedentes unanse al expediente y Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la
responsabi	lidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su
oposición a	al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comi-
sión Provi	ncial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 5.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1957, en la forma siguiente:

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Fermin Garcia Garcia.

Torrellas con motivo de su oposición al Giorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población y declararon tres testigos de solvencia en la localidad

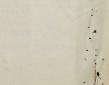
y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno <u>haciendosele por edictos acausa de haber</u> fallecido

resultando de lo actuado que dicho inculpado desempeño el cargo de Juez Municipal en Torrellas desde el 27 de Junio de 1931 hasta el 28 de agosto de 1934, distinguiendose por sus actuacion durante el periodo del llamado frente popular, siendo considerado responsable de la situacion que provocóa el Alzamiento Salvador y considerado responsable de daños derivados de su actuacion politica, por lo que se decreto embargo de sus bienes



Tarazona a ventiocho de Junio de	mil
novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.	
A	
/accelant	
11000	

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente / con la pieza separada de embargo y atento oficio. Doy fé.



Providencia.—Zaragoza veintitres de

Agosto

de mil

novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937. en relación al expediente instruido contra Fermin Garcia Garcia

, de Torrellas , tiene el honor de

informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, muy afecto al Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda, valiéndose para ello de su influencia entre sus convecinos por desempeñar el cargo de Juez municipal; contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse éste fué, al parecer, eliminado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla comprendido en los apartados v) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.938 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

esta Comisión, en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Agosto de mil novecientos trein-

ta y ocho. -III Año Triunfal-

Diligencia. -Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Dxcmo Señor

Fe instruve éste expediente a los efectos del articulo 6º del 200 de la companio de 10 de Enero companio pasado (E.O. del Estado nº 33) von el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declar r administrativamente la responsabilidad civil que result re extible a Fermin Corofa García de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacio-

1.1 expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por die o l'acroto-Lev y en la Orden de la Presidencia de la Junta de Jen del Batado, de la misma fecha, dictada para aplicación la collection del Lecreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, de 10 les aportado los informes que determina el apartado d) de recenta 3º de la citada Orden e igualmente recibida las declaraciones pertinentes y sin cirse al inculpada al que se citó legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele gallecido.

cal expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de 1 on 1 y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era de ideas izquierdistas muy afecto al Frente opular a cuyo favor reslizó activa propaganda, valiendose para ello de su influente entre sus convecinos por desempenar el cargo de Juez "unicipal; contribuyendo con su actuación y conducta a casionar la situación que progocó el Alzamiento Macional; alepromoverse peste fue al parecer, eliminado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil; que se halla comprendido en los apartados b) y el del artículo 3º del Bando de V.E. y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente, cuya cuantía debe fijarse, a faicto de la Comisión, en la cantidad de MIL PASETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictame.. en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantío, y en éste concepto y por los propios motivos consi mados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Fermin García ,de acuerdo con dicha Comisión García------García de la Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3º de la Orden de lo de Enero de la porte de la companya del la companya de la c sa ilitada cuya quantía procede fijar tambien de aquerdo com la Conisión en la cantidad de MII PASEMAS. Ce los bienes propios del no:brado Fermin Gureía García......

V.M. resuelve de conformidad con el presente dictamen, de eri devolverse el expediente a la Comisión Provincial de nor t ciones que lo ha remitido, para que mediante la dede coi de testimorio de lo necesario, se remita juntamente pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la dispusa a contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata d

. '. no obstante resolverá.

20 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.

Jehn O Show

El Auditor.

Seregosa 22 de Septiendre de 1.935. TET ASO TRIBIPAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expeirate a la Comisión Provincial de Incantaciones de Seragosa

práctica de lo que en el mismo se propone.



Providencia.-Zaragoza Veintiseis de Septante de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triuntal.

Previas anotaciones pertinentes, enviense con atento oficio las precedentes diligencias a la Comisión Central de Incautaciones, a fin de que resuelva lo procedente en relación con la demanda formulada por Leone

guaria Locarta, de Jarrellas

Lo acuerda la Comisión y firma su Presidente; doy fe.

P. D.

Diligencia. Acto seguido se cumple lo ordenado; doy fe.





COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA



Exemo, Sr. :

Expediente núm 2247 Contra Falcului Gallia Gallia Vecino de Pollelas

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente, para que por esa Comisión de su digna Presidencia sea resuelto en su día, con relación a la reclamación formulada por Llona Croccia Lacada, Vecina de Jornella.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza & de Septembe de 1938 III Año Triunfal



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado BURGOS.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA SAN MIGUEL, 48

Núm. del Anterior 2247 Núm. del Juzgado 1773

Núm.

CONTRA Fermin Garcia Garcia

vecino de Torrellas

cantidad

I.000 ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V. 1. el expediente original dimanante de las referencias del margen que se ha remitido a este Juzgado en unión de la pieza separada y terceria por el Ministerio de Justicia, a los efectos del Decreto de 3 de Mavo último.

SUPLICO a V. I. se digne ordenar a este Juzgado si así lo estima procedente, la ejecución de la sanción impuesta al inculpado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, a 5 de diciembre de 1940

El Juez Civil Especial,

Filis Joland

Ilmo: Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. P. L. A. 7. A.



SIVA ERANGOE

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido la anterior comunicación con el expediente original a que hace referencia. Zaragoza tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

A C U E R D O . - Zaragoza tres de Enero de mil novecientos cuarenta

Señores

Gª Santandreu

Barroeta

Ferrando

Por recibido el anterior expediente, al que se unirá la comunicación que se acompaña; y como en la misma se solicita, remítase testimonio de la resolución recaida, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades

Políticas a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta al inculyado Germun Parcia Parcia.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jufantanthy

y uno.

Diligencia. - En el mismo dia se cumplio lo anterior ente ordenado, certifice.

China China da maranta da China

Saff on organ co. F

GOBIERNO DE ARACO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

-

Non. 21903

Núm. del Anterior 2247 Núm. del Juzgado 1773

CONTR

Fermin Garcia Garcia

vecmo de

Torrellas

1.000 ptas.

Ilmo, Sr.

Ultimadas todas les actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y ótras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original,

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

• Zaragoza, 9 de enero de 1942

El Juez Civil Especial,

+ telemo

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

PLAZA

Mod. núm. 2



. Lante tre afactbours

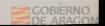
1773

win Gareia Careia

anlighted

-sard ooo.

Still so odsus sp f



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y do.

San Agustin

ACUERDO. - Zaragoza eatoree de Enero de mil

novecientos cuarenta y alen

Por recibida la anterior comunicación, que se ga Pantandreu unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

> Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose ll - Lan Agustin

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

D D The state rand

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a esa Superioridad por el digno conducto de V. I. la adjunta carta-orden interesando la citación de la Vecina de TORRELLAS, LECNA CRACTA LACARTA por hallarse debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. I. muchos affes. Tarazona, 6 de junio de 1949



El Juez de Instrucción.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

GOBIERNO DE ARAGON



Rote 28-1949
MUY URGENTE

Leona Gracia Lacarta, vecina de Torrelas, como viuda de Fermin Garcia Gracia.



Para dar cumplimiento a lo Ordenando por la Superioridad, sirvase V. S. citar en forma legal al anotado al margen a fin de que el dia prog. de JUNIO PROXIMO A LAS GUATRO DE LA TARDE comparezca ante esta Audiencia Provincial con un documento que acredite su personalidad al objeto de hacerle entrega de la cantidad que por la Superioridad

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 31 de Mayo de 1.949.

finiscultaril

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

TARAZONA.



PROVIDENCIA.- Jues Sr. Martínez Sans.- Taregona a primero de junio de mil novecientos cuarenta

A mnese.

duardese y cuapla le men'ado por la Superioridad en la autorior certa-orden, registrese practiquese lo que se intersac y pera su complimiento librese carta-order al Juggado inferior que la devolvera debidaren e cumplimentada y verificado raportase con atenta comunicación.

dei lo acorco y firma S. S. . de que doy fi.

Er Eidoucha

ridore

MIICENCIA. - Seguiderente se resistra y se libra carta-orden s/ Jussedo de Pas de Torrellas, doy fa.

> GOBIERNO DE ARACO

MUY URGENTE

Para der cumilimiento a lo erfemado por la Superioridad, de order del Sr. Juez de Instrucción de este pertido, dirito a V. el presente para que se cite en legal forma a LECNA CRACIA LACAPTA, vecima de esa localidad para que comparerca ente la lime. Andiencia Provincial de Zeragora, con un documento que acredite su personalidad, el dia 10 de junio a las cuatro de la tarde, al orjeto de hacerle entrega de la centidad que por la Superioridad se acourde deur ver al mismo.

Dios guarde a V. muchos años. Taragonal.º de junio de 1949

al Secretario.

Sr. Juez de Paz de TORRELLAS

VIDENCIA. - En la Villa de Torrellas a tres de Junio de mil novecientos cuarente y nueve; guardese y oumpla cuento se ordeme en la anterior carta-orden y en su consecuencia citese en forma legal a la vecina de este Villa EEOMA GRACIA LACARTA, pera que comparezca ante la Audiencia Provincial el dia 10 del actual a las 4 de la trarde, con documento que acredite su personalidad para hacerle entrega de la centidad que por la Superioridad se acuarda devolverle.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Juez de Paz de que yo el Secretario certifico.

Mi Juez de Paz.

P. S.M.
BI STORFTARIO.

Mouseal Ha

DILIGENCIA DE CITACION. - Seguidamente yo el Secretario notifiqué en forma legal la providencia y
exporto que entecede a JULIAN MOLINA REDRADO,
hijo político de LEUNA GRACIA LACARRA, que se
halla ausente, entregándole oddula de coitación
adjunta para que la haga llegar a poder de la
interesada en la forme que estime conveniente
para que pueda comparacer el dia y hora que se
le semale ante la Iltima. Audiencia Provincial,
firmando en prueba de ello de que certifico.

Allesius

Margar PAG

DEVOLUCION.- Practicede la citación ordenada se devuelve este despacho a su procedencia a sus efectos una vez registrado. Conste de une doveto.

eluva a la Superioridad un atente

Mh/s 10

Rola 1: 9: 1948

A efectos en el expediente que bajo el núm... de 1.946 sigue la Superioridad, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la Sala en providencia de esta fecha ha acordado dirigir a V. S. la presente a fin de que a la mayor urgencia posible se practiquen por ese Juzgado.las diligencias siguientes:

1ª. Fracticer tasación pericial de los bienes que posea FERNIN GARCIA CARCIA, vecino de TORRELLAS, y caso de haber fallecido éste se practicará tambien tasación pericial de los bienes que posea su viuda LEONA GRACIA LACARTA, vecina del citado pueblo de Torrellas. La presente me la devolvera cumplimentada a la mayor brevedad po-

ible. Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza, a 3 de febrero de 1949.



puraceciaded

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

TARAZOMA.



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Martínez Sanz.- Tarazona, a cinco de febrero de mil novacientos cuarenta y nueve.

Chérdese y cumpla lo mandado por la Sumerioridad en la anterior esta-orden, registrese practiquese lo que se interesa y para su cummlimiento líbrese carta-orden al Juzgado de Paz de Torrellas y una rez cumplimentada remitase a su procedencia por

ellemento de su recibo.

DILICENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado.

t i Dov fé.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a esa Superioridad por el diemo conducto de V. I. la ajunta carta orden, interesando tasación rericial de bienes de Fermin Carcía García o de su esnosa Leona Gracia Lacarta vecinos de Torrellas, nor hallarse debidamente cumulimentada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tarazona, 14 de febrero de 1040.

of Just de Instruccion.



Certify of 7

JUZGADO DE INSTRUCCION

Sr. Juez de Paz de T C R R E L L A S

Z C A

on méritos de darta-ofden de la Sunerioridad, sobre anlicación de Graen del Linis terro de Justinia de Graen del Linis

de orden del Sr. Juez dirijo a V, la presente de la que acusará recibo, ma ra que ordene la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación, sirriêndose devolverla debidamente cumplimentada.

Tarazona, a 5 de febrero

de 1949

DILIGENCIAS QUE SE

En grand

Secretario judicial

Que se practique tasación rericial de los bienes que rosea Fermín Carcía Carcía, vecino de esa localidad y caso de haber fallecido éste, se rracticará tambien tasación pericial de los bienes que rosea su viuda Leona Gracia Lacarta.

Mo.43

-videncia. - En la Villa de Torrellas a ocho de Febraro de mil novecientos cuarenta y nueve; guardese y cumpla cuanto se ordena en el anterior exhor to y en su virtud, practiquense las diligencias que se interesen, unandose en ler término tertitificación de la acta de defunción del inculpado WEMIN CARCIA GARTIA, que se tiene noticia falleció en este juzgado.

Reclamense de la ticel die certifice ción de los bienes del mismo y de su esposa LEO MA CRACIA LACARTA, y de poseerlos practiquese tesecion de los mismos, pera cuyo efecto se nombran peritos prácticos e los recipios de esta Villa para monta e la secono de los vecinos de esta Villa para monta e la composición de la conforme de teseción conforme determina la ley ante esta Juzgado, a sus electos.

Lo decrete manda y firma el Sr, Juez de Paz, D, Martin Casaus Marquina de que yo el -Secretario certifico.

Juez de Paz. El Secretario

DILIGENCIA. - Pera hacer constar que se ha reclamado de la Alcaldia con esta fecha certificación de los bienes que posea el encertado FERMIN GAR CIÁ GARCIÁ y su espose IECNA GRÁCIÁ IACARTA. conforme se Ordene en la anterior providencia

Conste de que certifico.



DON MANUEL ISTA ROPE RO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE 29 O TECOT-RIA. CON EJERCICIO EN LA VILLA DE TORRELLAS PROVINCIA DE ZARAGOZA. . . .

ORRIFICO: Que examinados detenida y minuciosamente los documentos tributarios obrantes en el archivo de la Secretaria - se mi cargo de ellos, resulta que FERMIN GARCIA CARCIA vecino que fué de esta Villa y quem resulta haber fallecido en el am mil novecientos treinta y seis, no aparece comprendido como - conribuyente por ningún concepto, sin que se le reconozcan bienes de clase alguna en este término Municipal ni fuera de él-

ASI MISTO CERTIFICO Mede los mismos documentos tributarios mesulta que la esposa de dicho FERMIN GARCIA, De Leona Greia Lecarta, posee las fincas que a continuación se espresan, sin us se le reconozcan otros bienes que los que se indican por ninegún concepto.

**** *** FIN CCB RUSTICAS. *** *********

Y para que conste y produzos sus efectos expláo la presente e instancia del Sr., Juez de Paz, la que autorizo y sello de orden y con el Vº Bº del Sr. (loslde en Torrellas e once de Febrero de mil novecientos cuarente y nueve......

Vº Bº

El Secretario

GOBIERNO

the state of the second of the

not if the contest of the contest of

CARRAGE SEE COME COUNTY CONTRACTOR ASSESSMENT

Afring of he charges ab energed to exclusive collection of T - 1, and we can energe upon the production on three boses of call To off he can be considered upon the call to off the product of the call to off the call to off

00.00

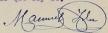
- eng er obling goto die one roambord v. Juno en reigin - got beier ang el artico and v. leb dien trail festue besoft ne en rolf v. De ferv le mod v messe en ell evenn v singueno sommeteven lin es ordiné es como

e e la documenta

GOBIERNO

DILIGENCIA. - Para hacer constar constar que queda unida a estas actua ciones, certificación de los bienes que poseen los conyu ges FERMIN CARCIA (Africa (difunto) y su esposa LEONA CRA CIA LACARTA, a los efectos de tasación de los mismos.

Conste de que doy fé.



NOTIFICACION A 10S PERITOS. Hoy diez de Febrero de mil novecientos cuaran ta y nueve; yo el Secretario notifique la providencia anta y mass, y al solostio nombrados en la misma, para que prac tiquen la tasación de los bienes que posee LECOM CRACIA IN CARCA y que se consignan en la certificación e xpedida — por la Alcaldia, quedando enteredos y aceptando su nombramiento, firmando en prueba de ello de que certifico .----

TASACION PERICIAL- En la Villa de Torrelles a once de Febrero de mil nove cientos cuarenta y nueve; ante el Sr, Juez de Paz, D, Martin Cassus Marquina, asistido de mi el Sevretario infrascripto comparecen en la Sala Audiencia de este referido Juzgadolos peritos nombrados al efecto por el mismo para ha pris tice de la tasación de los bienes que resultan como de la projedad de Dª LEONA GRACIA LA CATA, esposa del finado D. FERMIN GARCIA GRACIA, y después de prestar juramento de fidelidad en el desampeno del cometido que se les encomien dan dicen:

"Que con arreglo a su leal saber y entender ha han procedido a la tasación de las fincas rústicas que se consignan en la certificación de la Micaldia como de la p propiedad de la referida Leona Gracia, las cuales a su juicio tienen un velor ectual con arreglo a las circums -tahoias locales de 005 mul cum - pesetas, sin
que le reconozoan etros bienes a la referida interesada,-

Y en tal estado el Sr, Juez dió por terminada es ta diligencia, de la que se extiende la presente, que fir man los referidos peritos con dicho Sr, Juez desque yo dl Secretario certifico......

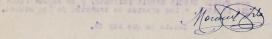
El Juez de Paz. Mast: Coran,

Deve



-lución- Practicadas las diligen ias ordenadas se remiten originales a su procedencia a sus efectos.

Conste de que certifico.



AND STATISTICS OF MEDICAL

ingo il ngh

.swi os sant in

AGTES. SOJAN JOEVOR (in so overfeet as well your a Office of a Michael 1708 of a chomostron of Capiting objects of a constraint of the con Diliquier Queplimentada la anterior carte vorden le devuelle a la Reperioridad son atente commicación. Doy pe: Faranon cartore de plans de vil avreiento advienta y muero. Eidsulfor

of miles for the control of the cont

and refunction a media froit no a officiary noo ong propieded de la reforica loone dre ole, les outles e su p--- amorio est e oferre nos fersos rolev au meneir cicing



Titmo.Sr.

En expediente que se sigue a instancia vecino de Zarade Fermin Garcia Gracia gozala Sala ha acordado dirija a V.I. la presente orden , rogandole active el cumplimiento y devolución de la que se le dirigió de 1.946, que le fué en 17 de Julio recordada diferentes veces, siendo la última en 19 de Julio de 1.947, la que tenia por objeto remitir certificación de sentencia y otros extremos.

Significandole que con tal demora sufre retraso resolución del presente expediente y quebranto la buena administración de jus-

ticia.

Dios guarde a V.I. muchos años Madrid 12 de Marzo de 1.948

El Presidente

Comicina Liguidadora de Response bilidares Politicas

· Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza



Son 1. Servin Greats

A G I I 3

SECHRESE

GOBIERNO DE ARAGO PROVIDENCIA. : Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos cuaren-

cenores ta y nueve. Millaruelo: For recibida la precedente Orden de la Superioridad, Millaruelo: For recibida la precedente Orden de la Superioridad, Tejada acúsese recibo, registrese y cumplase cuanto en la mis-Barroeta: ma se interesa para lo que se remitirá Orden al Juzga-Barroeta: ma se interesa para lo que se remitirá Orden al Juzga-Barroeta en la Superioridad por el mismo conducto que se ha recibido con atenta comunicación.

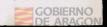
Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el Iltmo. Sr. Presidente. Certifico.

1

aym

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.





.

El Infrascrito Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICA: Que en el expediente iniciado por la extinhuida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, seguido bajo el núm. 2.247 contra FERMIN GARCIA GARCIA, aparecen los particulares siguientes:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de ser objeto de la resolucion de V. R., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantia, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Fermin Gærcia Garcia, de acuerdo cor dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonia con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3º de la Orden de 10 de Enero de 1.937 comor responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantia procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de MIL PESDTAS de los bienes propios del nombrado Fermin Garcia Garcia. Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen debera devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incantaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territoriel, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones. = V. E. no obstante resolvera.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1938.- III Año Triunfal.- El Auditor.= Firma ilegible.- Hay un sello que dice: 5º Region Militar.- Auditoria de Guerra".-----

"Zaragoza 22 de Septiembre de 1.938.- III AÑO TRIUNFAL.= De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el miemo se propone.- Firma ilegible.- Hay un sello en tinta violeta cuya inscripción es: 5º Region Militar.- ESTADO MAYOR".----

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, expido la presente que firmo con el visto bueno del Iltmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

> Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

minuciasing

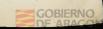
GOBIERNO DE ARACO El Infrascrito Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICA: Ques segun tasación pericial obrante en la pieza separada de embargo dimamante del expediente seguido por la extinguida Comisión Frovincial de Incautaciones de Zaragoza contra FERMIN GARCIA CARCIA, el valor de la totalidad de los bienes de la misma cuando se dictó la resolución asciende a la zuma de DOCE MIL FERETAS.-

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Iltmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a tres de Febrero de mil novecientos cuarente y nueve.

> Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

fun amicaring



El Infrascrito Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICA: Que en la pieza separada de embargo dima-nante del expediente seguido por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra FERRIN GGARCIA GARCIA aparece copia de la carta de pago, la que transcrita literalmente dice así:

"Don Fermin Garcia Garcia ha constituido en el día de hoy, digo, en el día de la fecha en la Sucursal de la Ceja de Depositos de esta provincia a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado un deposito sin interés de pesetas mil que queda señalado con los números 1275 de entrada y 12336 de registro multa ordenada por el Exemo. Señor General Jefe de la 5º Biyjónón Militar, cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervención de Hacienda para su envio a la Autoridad a cuya disposicin se halla constituido.- Zaragoza 13 de Diciembre 1.338.- III Año Triuhfel.- El Interventor de Hacianda.- irma ile-gible.- rubricada.- Hay un sello en tinta que dice.- Intervención de Hacianda de Zaragoza".

Y para que conste a instancia de lo solicitado por la Superioridad, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Iltmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos Howard Refer cuarenta y nueve.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

funderelanderly





Gomisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas

Ilmo. Sr.

Adjunto remito a V.I. testimonio del autorio dictado por ésta Comisión Liquidadora, por el que se acuerda devolver a los heraderos de FERMIN GARCIA GRACIA, la centidad de MIL PESEMAS que fué hecha efectiva en pago de sanción económica impuesta a éste por actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación a los interesados, crogándole me acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1.949.

EL PRESIDENTE.

S ALLY BARA

xD. nº 174/946.

Dios guarde a V. L. muchos alos. Macrid, 15 de Emero des 1.049.

> GOBIERNO DE ARACON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION LIQUI-DADORA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

CERTIFICO: Que, en el expediente sobre devolución de cantidad de que después se hará mención se ha dictado el siguiente:

AUTO.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas

En Madrid a trece de Enero de mil novecientos cuarente y nueve.

Exemos. Sres.

D. Guillermo Kirkpatrick.

D. Esteban Samaniego.

D. Margel Torres Labez.

RESULTANDO: que, seguido expediente a FER-MIN GARCIA GRACIA y estiméndose por les dilli gencias practicades que"era de ideas izquier distas, muy afecto al Frente Popular, a cuyo

favor realizó activa propaganda, valiéndose pare ello de su influencia entre los convecinos, por desempeñar el cargo de Juez Municipal, contribuyendo con su actuación y conducta a coasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional", fué declarada su responsabilidad civil por Decreto del Exemo. Sr. General Jefe de la quinta Región, fecha veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fijando el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de MIL PESETAS.

RESULTANDO; queel valor de los bienes que fueron embargades como de la propiedad de FERMIN GARCIA GRACIA, ascendian a Trece Mil pesetas.

MESULTAND : que, la cantidad de MIL PESETAS a cuyo pago fué condenado FERMIN GARCIA GRACIA, fué hecha efectiva de su totalidad según aparece de la siguiente: COMPARECENCIA: En Zaragoza a dieciseis de Diciembre de milnovecientos cuarenta. - Comperece ante S.Sa con mi asistencia. - Doña Leona Gracia Lecarta quien manifiesta que lo verifica al objeto de hacer conster que la sanción que le fué impuesta a su esposo FERMIN GARCIA GRACIA ha constituido en el día de hoy, digo, en el día de la fecha en la Sucursal de la Caja de Depósitos de ésta Provincia a disposición de la Comisión Caltral Administradora de Bienes Incautados por el Estado, un depósito sin interés de MIL PESETAS que queda señalado con los números 1.276 de entrada

GOBIERNO

y 12.336 de registro, multa ordenada por el Exemo. Sr. General Jefe de la 5a División Militar, cuyo resguardo original ha entregado en ésta Intervención de Hacienda para su envío a la Autoridad a cuya disposición se halla constituido. Zaragoza 13 de Diciembre 1.938. — III Año Triunfal. — El Interventor de Hacienda. — Firma Ilegible rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: Intervención de Hacienda. — Zaragoza. "

RESULTANDO: que, solicitada por Leona Gracia Lacarta, como viuda de FERMIN GARCIA GRACIA en instancia de cinco de Julio de mil novecèntos cuarente y seis, la devolución de las Mil posetas pagadas, se practicaron las diligencias estimadas pertinentes al efecto, según las cuales el valor de los bienes que posee la solicitante en la actualidad asciende a Siete Mil trescientas pesetas.

RESULTANDIQUE, pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se dietaminó: "Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a Da Le cha Gracia Lecarta, como Vda. del insulpado FERMIN GARCIA GARCIA, los beneficios otorgados en el arta Se de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO; que, la situación económico-familiar conocida de FERMIH GARCIA GRACIA, en el año mil novecientes treinta y ocho, en el que fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, como la en que actualmente se encuentra su viuda Leona Gracia Lecerta, coinciden con la descrita en el arts 8º de la Jey de 19 de Febrero de 1.942, como base del sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a disposición contenida en el arts 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha que se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE a los herederos de MERMIN GARCIA GRACIA la cantidad de MIL PESETAS que fue hecha efectiva en pago de la sanción econômica impuesta al mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, y al efecto rmítase testimonio de éste auto al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, y



otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, pera constancia en el expediente y not ficación al interesado.

Así lo ecuerdan, mendan y firman los Exemos. Sres. expresados el márgen de que yo el Secretario Certifico. -Guillermo Kirkpatrick Esteban Samaniego. - Manuel Torres Lopez. - Higinio Gonzalez. - Rubricados.

Lo anteriormente inserto, concuerde con su original y en cumplimiento de lo acordado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente con el visto bueno del Exomo. Sr. Presidente en Madrid a Trece de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE.

Satisfied Same Land. - Manual Torons Lores. - Flatele Conseles. - Or Lo enterlormente inserto, concue na con su original y en oum-planiento de lo sporiad y remitir al lime de Pesdespe de la ku-diencia Provincial de anexosa, est dice al resente con el visto bus-no del Exemp. Su Presidente en Bedrid e Troce de Puero de mil noveo de tos quarenta y nueve. ve.ge. BL PASSIDIVES.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 2247

Núm. del Juzgado 1773

Contra

rermin Garcia Garcia

Torrellas

Adjunto tengo el honor de remitir à V.S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con acuél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

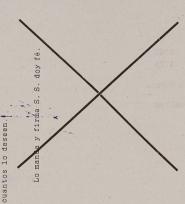
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 7 de mayo 1942

+ place

consignación del diez por ciento del precio de tasación; que los semovientes fratos y bienes, muebles que se subastan se encuentran en poder del Depositario quien los exhibirá

0







RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Exp. nº 1773

Camaia Camaia

Vecino de:

Torrellas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a ese Tribunal Superior, el expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen, por si procediera su archivo definitivo. Dios guarde a V.I. muchos años. Tarazona, 12 de Abril de 1943.





12. 12 1418



75

Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1940

Núm. Anterior 2247

Núm. Juzgado 1773

Contra Fermin Garcia Garcia

Vecino de Torrellas

Responsabilidad ejecutada 1.000 pesetas:

Terminado el 9 de enero de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra Fermin Garcia

Garcia vecino de Torrellas para exacción de mil ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza 9 de enero de 1942 .-Dada cuenta v apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo

la remisión decretada. - Lo mandó y firma S. S. doy fe. - Solano. Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de - 47 folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 1773 contra el vecino de Torrellas D. Fermin Garcia Garcia habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

PROVIDENCIA, Juez Sr. Cano Sañudo .- Tarazona, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. -

Visto el estado que alcanza este expediente, remitase al Tribunal superior, con atenta comunicación, por si procediere su archivo definitivo.
Así lo acordó S.S. de que doy ré.-

Strin Can

DILIGENCIA. - Inmediatamente se cumple lo acordado. Doy fé. -